



Boletín Oficial Provincia de Teruel

8 de abril de 2026

Número 65

SUMARIO

ORGANISMOS OFICIALES.....	2
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO...2	
ADMINISTRACIÓN LOCAL.....	12
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL.....	12
GEA DE ALBARRACÍN.....	31
LA PUEBLA DE VALVERDE.....	32
MORA DE RUBIELOS.....	33
ALCORISA.....	35
FUENTES CLARAS.....	36
OJOS NEGROS.....	38
COMARCA DEL BAJO ARAGÓN.....	39
COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN.....	44
EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS.....	86



ORGANISMOS OFICIALES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Núm. 2026-1029

SEE/DGPEM/SGIISE/ Resolución PEol-ALM-019 (AAP y AAC)

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a COMIÓLICA, S.L.U. autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción para el módulo de almacenamiento “Hibridación La Loma”, de 36 MW de potencia instalada y para una parte de su infraestructura de evacuación, para su hibridación con el parque eólico existente “La Loma”, de 36 MW de potencia instalada, en los municipios de Escucha, Aliaga, Palomar de Arroyos y Cuevas de Almudén, en la provincia de Teruel.

Con fecha 29 de agosto de 2024, tuvo entrada en el Registro de este Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico escrito de COMIÓLICA, S.L.U., por el que presenta solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de para el proyecto de almacenamiento denominado “Hibridación La Loma con batería de almacenamiento”, de 36 MW de potencia instalada, y para su infraestructura de evacuación, para su hibridación con el parque eólico existente “La Loma”, de 36 MW de potencia, en los municipios de Escucha, Aliaga, Palomar de Arroyos y Cuevas de Almudén, en la provincia de Teruel.

Mediante Resolución de fecha 25 de junio de 2025, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental formula Informe de Impacto Ambiental (en adelante, IIA) del proyecto «Sistema de almacenamiento de energía “Hibridación La Loma con batería de almacenamiento”, de 36 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, para su hibridación con el parque eólico existente “La Loma”, en la provincia de Teruel», en el sentido de que no es necesario el sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria del proyecto, ya que no se prevén efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando que se cumplan las medidas incluidas en el documento ambiental y las prescripciones adicionales de dicha resolución. El IIA ha sido publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 162, de 7 de julio de 2025.

El expediente fue incoado en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Teruel, y se tramitó de conformidad con lo previsto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Se han recibido contestaciones de las que no se desprende oposición de la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE), de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón, de la Dirección General de Salud Pública del Gobierno de Aragón, de la Dirección General de Interior y



Emergencias del Gobierno de Aragón, de la Dirección General de Energía y Minas del Gobierno de Aragón, de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras del Gobierno de Aragón, de Red Eléctrica de España, S.A.U., del Ayuntamiento de Aliaga, de Dialta Inversiones y Desarrollos, S.A. y del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA). Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad.

Se ha recibido contestación del Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, donde se muestran condicionantes a la ejecución de las actuaciones a llevar a cabo por el promotor. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual manifiesta su conformidad.

Se ha recibido informe de la Diputación Provincial de Teruel (Vías y Obras), solicitando documentación adicional, estableciendo condicionados y la necesidad de solicitar determinadas autorizaciones. El promotor remite respuesta, indicando que presta conformidad al condicionado propuesto, adjuntando documentación, y asume el compromiso de solicitar todos los permisos y autorizaciones preceptivas, así como de adoptar todas las medidas que la Diputación pueda imponer en el desarrollo de sus competencias. Se da traslado al organismo, el cual emite una segunda contestación donde muestra su conformidad.

Se ha recibido informe del Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Teruel (Sección Minas) informando que las infraestructuras de evacuación del proyecto afectan al derecho minero nº 2863, vigente e inactivo, propiedad de Minas Palomar, S.A. (ahora Dialta Inversiones y Desarrollos, S.A.). El promotor responde comunicando que dicha empresa ha sido uno de los organismos consultados durante la tramitación de la solicitud del proyecto y ya mostró conformidad al mismo por no observar afección sobre los trabajos mineros que se pudieran desarrollar en la concesión minera.

Preguntados el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón (COTA) del Gobierno de Aragón, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Gobierno de Aragón; la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y la Sección de Energía del Gobierno de Aragón, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2 y 131.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con la publicación el 3 de noviembre de 2025 en el Boletín Oficial del Estado y el 6 de noviembre de 2025 en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. Se han recibido alegaciones, que han sido contestadas por el promotor.

La Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Teruel emitió informe en fecha 23 de enero de 2026, complementado posteriormente.



Considerando que, en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta la evaluación de impacto ambiental efectuada.

El proyecto de la instalación y su documento ambiental han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, habiendo sido formulado Informe de Impacto Ambiental favorable, concretado mediante Resolución de fecha 25 de junio de 2025 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental (en adelante, IIA), en el que se establecen unas prescripciones adicionales que el promotor deberá cumplir e integrar en el proyecto, sin perjuicio de la obligación de obtener todas las autorizaciones ambientales o sectoriales que resulten exigibles en cumplimiento de la legislación ambiental que sea de aplicación.

De acuerdo con lo establecido en el IIA, el promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en el documento ambiental, en lo que no resulten contrarias a la citada resolución de IIA.

Sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de las prescripciones establecidas en el IIA, el promotor deberá cumplir e integrar en el proyecto, entre otras, las siguientes:

- El promotor deberá incluir el cálculo de la huella de carbono del proyecto con especial énfasis en la asociada a las baterías y, proponer medidas destinadas a reducirla y a compensarla (Punto c.1. Medio atmosférico y cambio climático).
- El Plan de Restauración deberá incluir las superficies de carácter temporal finalmente afectadas con una metodología propia y específica de restauración para cada una de las comunidades vegetales afectadas. Asimismo, se deberá realizar una prospección de flora previa al inicio de las obras, en época de floración, para determinar la presencia de especies amenazadas y tomar las medidas oportunas al respecto. (Punto c.4. Vegetación, Flora y Hábitats de Interés Comunitario (HICs)).
- Se deberá incluir en el proyecto un estudio de aumento de tráfico pesado y su afección, que incluya las medidas correctoras necesarias. (Punto c.8. Bienes materiales y patrimonio cultural).
- Se deberá incluir en el proyecto un plan de protección frente a la generación de incendios forestales que recoja las medidas preventivas para paliar dicha generación. (Punto c.9. Análisis de riesgos y vulnerabilidad).

Igualmente, todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en el documento ambiental y en el IIA deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor antes de la autorización del proyecto.



Para las modificaciones al proyecto que se debieran presentar, fruto de la tramitación realizada, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la autorización administrativa previa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

El parque eólico La Loma, inscrito de forma definitiva en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica con el número de registro RE-004036, cuenta con permiso de acceso y conexión a la red de transporte en la subestación eléctrica “Valdeconejos 220 kV”, propiedad de Red Eléctrica de España S.A.

El módulo de almacenamiento “Hibridación La Loma con batería de almacenamiento”, de 36 MW de potencia instalada cuenta con permiso de acceso y de conexión a la red de transporte en la subestación eléctrica “Valdeconejos 220 kV”, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

Red Eléctrica emitió, con fecha 7 de noviembre de 2025, actualización de los permisos de acceso y conexión concedidos para generación renovable a la red de transporte para la conexión en la subestación Valdeconejos 220 kV, para permitir la incorporación del módulo de almacenamiento La Loma, para su hibridación con el parque eólico La Loma.

Considerando que, en virtud del artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, formarán parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica.

Conforme al informe de impacto ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación contempla las siguientes actuaciones:

- Líneas subterráneas a 20 kV que conectan la instalación de almacenamiento con la subestación eléctrica existente SET La Loma 20/220 kV.
- Ampliación de la subestación eléctrica existente SET La Loma 20/220 kV.

El resto de la infraestructura de evacuación de la planta hasta su conexión a la red de transporte en la subestación “SE Valdeconejos 220 kV”, propiedad de Red Eléctrica de España S.A.U., no forma parte del alcance de este expediente, al aprovecharse las siguientes infraestructuras existentes:



- Subestación eléctrica “La Loma 20/220 kV” (EXPTE: TE-AT0056/11 del Gobierno de Aragón).
- Línea aérea de alta tensión a 220 kV desde subestación eléctrica “La Loma 20/220 kV” hasta subestación transformadora “SET Valdeconejos 220 kV” (EXPTE: TE-AT0057/11 del Gobierno de Aragón).
- Subestación transformadora “Generación Valdeconejos 220 kV” (EXPTE: TE-AT0004/12 del Gobierno de Aragón).

El promotor suscribió, con fecha 17 de octubre de 2025, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Considerando que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone, entre las obligaciones de los productores de energía eléctrica, el desarrollo de todas aquellas actividades necesarias para producir energía eléctrica en los términos previstos en su autorización y, en especial, en lo que se refiere a seguridad, disponibilidad y mantenimiento de la potencia instalada y al cumplimiento de las condiciones medioambientales exigibles.

El Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico, establece en su artículo 5 la definición de potencia instalada a efectos de autorización administrativa.

Asimismo, el Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, establece en su Disposición Transitoria primera lo siguiente sobre los expedientes de instalaciones eléctricas en tramitación en el momento de la entrada en vigor del Real Decreto:

1. A los efectos de tramitación administrativa de las autorizaciones previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la definición de potencia instalada a la que se refiere el artículo 5 tendrá efectos para aquellas instalaciones que, habiendo iniciado su tramitación, aún no hayan obtenido la autorización de explotación definitiva.

No obstante lo anterior, con el fin de evitar el perjuicio que pudiera provocar sobre los interesados el reinicio de una nueva tramitación, aquellos expedientes a los que la aplicación del nuevo criterio implicase un cambio en la administración competente para su tramitación, continuarán su tramitación en la administración en la que iniciaron su tramitación hasta la obtención de la autorización de explotación e inscripción en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica, siempre que no se produzcan cambios en la potencia instalada, de acuerdo con la definición anterior a la entrada en vigor de este real decreto, y siempre que en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de este real decreto no se comunique a dicha administración el desistimiento del procedimiento iniciado.

[...]



La citada autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, el cual ha respondido al mismo mostrando conformidad y presentando algunas alegaciones, que han sido analizadas e incorporadas parcialmente en esta resolución.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

RESUELVE

Primero. OTORGAR A COMIÓLICA, S.L.U., AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA para el módulo de almacenamiento “La Loma”, de 36 MW de potencia instalada y para una parte de su infraestructura de evacuación, para su hibridación con el parque eólico existente “La Loma”, de 36 MW de potencia instalada, en los municipios de Escucha, Aliaga, Palomar de Arroyos y Cuevas de Almudén, en la provincia de Teruel, con las particularidades recogidas en la presente resolución.

Segundo. OTORGAR COMIÓLICA, S.L.U., AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN para el módulo de almacenamiento “La Loma”, de 36 MW de potencia instalada y para una parte de su infraestructura de evacuación, para su hibridación con el parque eólico existente “La Loma”, de 36 MW de potencia instalada, en los municipios de Escucha, Aliaga, Palomar de Arroyos y Cuevas de Almudén, en la provincia de Teruel, con las características definidas en el documento “Modificado de Proyecto Técnico Administrativo Hibridación La Loma con Batería de Almacenamiento”, fechado en julio de 2025 y visado el 5 de septiembre de 2025, con las particularidades recogidas en la presente resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de un módulo de almacenamiento junto al parque eólico existente “La Loma”, para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Las características principales del parque eólico son las siguientes:

- Tipo de tecnología: Baterías de Ion-Litio.
- Potencia instalada, según artículo 5 del Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre: 36 MW.
- Unidades de baterías: 16 contenedores de dos configuraciones.
 - 14 contenedores Sungrow ST4595UX x 11 racks de 417,9 kWh.
 - 2 contenedores Sungrow ST3760UX x 9 racks de 417,9 kWh.



- Capacidad de almacenamiento: 71,90 MWh.
- Capacidad de acceso a la red: 36 MW.
- Inversores:
 - Número: 172 unidades.
 - Modelo: SC210HX.
 - Potencia: 210 kVA.
- Centros de transformación (CT): 8.
- Transformadores:
 - Número: 8, 1 por cada CT.
 - Potencia: 5.140 kVA.
 - Frecuencia: 50 Hz.
 - Número de fases: 3.
 - Tensión nominal primaria: 0,69/20 kV.
- Potencia activa máxima del transformador: 40 MW.
- Localización: término municipal de Aliaga, provincia de Teruel.

Las infraestructuras de evacuación autorizadas se componen de:

- 2 líneas subterráneas de media tensión a 20 kV que conectan la instalación de almacenamiento con la subestación eléctrica existente SET La Loma 220/20 kV.
 - Tensión: 12/20 kV.
 - Sección: 240 y 400 mm²
- Ampliación de la subestación eléctrica “SET La Loma 20/220 kV”. El sistema colector de media tensión a 20 kV del módulo de almacenamiento se conectará a las dos posiciones de línea que el parque eólico La Loma dejará libres tras la reagrupación de las líneas:
 - Dos celdas de línea correspondiente al Parque Eólico La Loma.
 - Dos celdas de línea correspondiente al Módulo de Almacenamiento La Loma.

El resto de la infraestructura de evacuación de la planta, desde la subestación eléctrica “SET La Loma 20/220 kV”, hasta su conexión a la red de transporte en la subestación eléctrica “SE Valdeconejos 220 kV”, propiedad de Red Eléctrica de España S.A.U., se encuentra en funcionamiento y no forma parte del alcance de este expediente.



ANEXO

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

- A) Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
- B) De conformidad con el artículo 131.10 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el plazo para la emisión de la autorización de explotación será el menor de los siguientes: a) el plazo de veinticuatro meses contado a partir de la fecha de notificación al petitionerio de la presente resolución, o, b) el plazo que para este proyecto resulta de aplicar el periodo establecido para la obtención de la autorización de explotación en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

El promotor podrá solicitar, en un plazo no superior a 3 meses desde la obtención de la presente autorización administrativa de construcción, la extensión del plazo para cumplir con el hito recogido en el artículo 1.1.b) 5.º del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, indicando, al menos, (i) el semestre del año natural en que la instalación obtendrá la autorización administrativa de explotación y (ii) el compromiso de aceptación expresa de la imposibilidad de obtención de la autorización administrativa de explotación provisional o definitiva, ni de la inscripción previa o definitiva en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica con anterioridad al inicio del semestre indicado.

- C) El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.
- D) El promotor deberá cumplir con la totalidad de los condicionantes establecidos en el Informe de fecha 25 de junio de 2025, mediante la que la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico formula el Informe de Impacto Ambiental, IIA.
- E) El citado IIA establece asimismo una serie de condicionantes específicos que se deberán cumplir antes de la obtención de la autorización de explotación, debiendo dar cuenta del cumplimiento de los mismos ante el órgano competente provincial, previa presentación de las medidas definidas y presupuestadas por el petitionerio en un proyecto o en una adenda al mismo.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Núm. 2026-1011

De conformidad con lo determinado en los artículos 177.2 en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica a continuación el RESUMEN por Capítulos del Expediente número 1/2026 de Modificación de Créditos por "Créditos Extraordinarios financiados mediante Bajas por Anulación" (Expte. 1339/2026/TE), aprobado en sesión plenaria de 2 de marzo de 2026:

RESUMEN

	Importe	% s/MC
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
AUMENTOS GASTOS		
CAPÍTULO VII.....	330.000,00 €.....	100,00 %

TOTAL AUMENTOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
	330.000,00 €.....	100,00 %
RESUMEN DE FINANCIACIÓN:		
CAPÍTULO VII	330.000,00 €.....	100,00 %

TOTAL FINANCIACIÓN	330.000,00 €.....	100,00 %
TOTAL EXPEDIENTE 1/2026 M.C.....	330.000,00 €	

Teruel.- La Concejala-Delegada de Economía y Hacienda, D^a. Carmen Romero Górriz.- Documento firmado electrónicamente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Núm. 2026-1021

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL, DE 1 SUBINSPECTOR DE POLICÍA LOCAL EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA. PLAZA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2026

1.- CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS: Es objeto de la presente convocatoria la selección de UNA (1) plaza de funcionario de carrera, correspondientes a la plantilla de Policía Local, SUBINSPECTOR, perteneciente a la Escala Técnica definida en el artículo 22 de la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

El sistema de selección es el de promoción interna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y por el artículo 76 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionario civiles de la Administración General del Estado.

Las plazas convocadas corresponden al grupo A, subgrupo A2, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con la Disposición Transitoria Tercera de dicha Ley.

2.- SISTEMA DE SELECCIÓN: Concurso-Oposición. La superación de la fase de oposición resultará requisito imprescindible para la baremación de los méritos aportados en la fase de concurso. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

3.- REQUISITOS ESPECÍFICOS: Los aspirantes que concurren al presente proceso selectivo, deberán cumplir las siguientes prescripciones:

1-Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Teruel, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, categoría de Oficial de Policía Local.

2-Encontrarse en situación de servicio activo.

3- Contar con una antigüedad mínima de dos años, como funcionario de carrera en el cuerpo o escala a la que pertenezcan, conforme a lo dispuesto por el artículo 76 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.



4- Estar en posesión de un título universitario de Graduado, Licenciado o Diplomatura, o título académico equivalente que habilite a su titular para el desempeño de un puesto de trabajo correspondiente al grupo A, subgrupo A2, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público .

5- No encontrarse en situación de segunda actividad. No hallarse incurso en causa de incapacidad, no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

6- No padecer enfermedad, así como poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

7- Estar en posesión de los permisos de conducir clase "A" y "B".

8- Carecer de antecedentes penales, es decir, no haber sido condenados por delitos dolosos, y no estar declarado en rebeldía.

9- Compromiso escrito de portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente, que prestará mediante declaración jurada.

10- Haber abonado la correspondiente tasa por derechos de examen, regulada en la Ordenanza Fiscal n.º 32 reguladora de la tasa por derechos de examen y participación de pruebas selectivas del Ayuntamiento de Teruel.

4.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y DERECHOS DE EXAMEN:

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, Sección BOA, Tablón de Anuncios de Personal del Ayuntamiento de Teruel y en la página web del Ayuntamiento de Teruel "www.teruel.es". El anuncio de la convocatoria será igualmente publicado en el BOE, determinando esta publicación la apertura del plazo de presentación de instancias para concurrir en el proceso selectivo.

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán hacerlo cumplimentando el modelo de instancia puesto a disposición en la página web del Ayuntamiento de Teruel, en el portal de Empleo, procesos selectivos.

En las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, los aspirantes deberán manifestar:

- La plaza concreta a la que se desea optar.
- Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.
- Que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa, de acuerdo con el Real Decreto 707/79, de 5 de abril.
- Que aceptan en su totalidad y se someten a las bases que rigen la presente convocatoria. En el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación



aportadas, el Ayuntamiento podrá excluir a ese aspirante de su participación en el proceso selectivo, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Teruel, presentándose en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Teruel, en la sede electrónica municipal, o en cualquier otra de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la instancia se acompañará:

a) Carta de pago acreditativa de haber abonado en la c/c nº ES17 0182-5567-18-0208503445 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), el importe de los derechos de examen que para las plazas se señale en estas bases, o resguardo de giro postal o telegráfico.

El importe de los derechos de examen es de 19,45 euros, minorándose en los supuestos recogidos en la Ordenanza Fiscal nº 32 para personas con personas con discapacidad igual o superior al 33% (9,75 euros), familias numerosas de carácter general (9,75 euros) y familias numerosas de carácter especial (4,90 euros). Para acreditar la condición de persona con discapacidad o familia numerosa de carácter general o especial deberá presentarse la documentación pertinente que acredite tal condición.

Solo procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos contemplados en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen y participación en pruebas selectivas del Ayuntamiento de Teruel.

El abono de la tasa de los derechos de examen deberá hacerse en el plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario, se procederá a la exclusión del aspirante, sin que pueda subsanarse tal incidencia.

b) Relación enumerada de méritos a baremar por el Tribunal Calificador en la fase de concurso, conforme a los criterios establecidos en los correspondientes Anexos a las bases de la convocatoria.

Sólo se admitirán, para su valoración, los méritos que se hubieran relacionado en la instancia presentada. La documentación acreditativa de los méritos sólo se exigirá a los aspirantes que superen la fase de oposición. Únicamente se tomarán en consideración aquellos méritos que estén perfeccionados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes que superen la fase de oposición deberán presentar, en el plazo de diez (10) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución administrativa que determine la identidad de los aprobados, la documentación acreditativa de los méritos relacionados o enumerados en la solicitud de participación en el proceso selectivo. La presentación de la



documentación acreditativa de los méritos baremables para cada proceso selectivo se realizará mediante la presentación de sobre cerrado, donde se contenga la documentación acreditativa de los méritos relacionados en la instancia presentada. En caso de presentar la documentación por sede electrónica, deberá adjuntarse una relación enumerada de méritos a baremar por el Tribunal Calificador, junto con toda la documentación a baremar escaneada, que también se adjuntará con la instancia presentada, de ser posible en un único PDF.

En el caso de que se estimara insuficiente la documentación aportada por los candidatos, acreditativa de sus méritos y que por esa razón no pueda ser valorada, se requerirá al candidato para su subsanación. Esta posibilidad alcanzará únicamente a la documentación efectivamente presentada.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante, sin posibilidad de subsanación.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Solo procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos contemplados en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen y participación en pruebas selectivas del Ayuntamiento de Teruel.

El abono de la tasa de los derechos de examen deberá hacerse en el plazo de presentación de solicitudes. La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen, o de encontrarse exento de su pago, determinará la exclusión del proceso selectivo, sin que pueda subsanarse tal incidencia.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Teruel.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante, sin posibilidad de subsanación.

5.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, Tablón de Anuncios de Personal del Ayuntamiento de Teruel y página web del Ayuntamiento de Teruel, con expresión del plazo de subsanación de errores que se concede a los aspirantes excluidos y del plazo concedido a efectos de formular recusaciones y determinando lugar y fecha de la celebración de la primera prueba de la oposición y orden de ejecución de la misma. En la misma resolución se indicará el nombre de los componentes del Tribunal Calificador. Esta publicación será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de nueva publicación.



Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión serán excluidas.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará constituido por su Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario, de conformidad con el siguiente detalle.

PRESIDENTE:

El Secretario General del Ayuntamiento de Teruel o funcionario de carrera en quien delegue, perteneciente a los subgrupos de clasificación A2 o A1

VOCALES:

Tres funcionarios de carrera pertenecientes al subgrupo de clasificación A2 o A1.

VOCAL-SECRETARIO

Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Teruel, perteneciente al subgrupo de clasificación A2 o A1

El Tribunal Calificador estará formado por miembros titulares y suplentes nombrados en el mismo Decreto de Alcaldía-Presidencia que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros, siendo necesaria la presencia del Presidente y del Secretario del Tribunal. Los miembros suplentes del Tribunal Calificador podrán ser convocados para participar en las sesiones del mismo cuando lo estime oportuno el Sr. Presidente.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, al candidato, para que acredite su personalidad. Igualmente el Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan, así como las cuestiones derivadas de la aplicación de las presentes bases durante el desarrollo del proceso selectivo.

El Presidente del Tribunal, además de dirigir la acción del Tribunal, coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates mediante el voto de calidad.

El Tribunal Calificador tendrá la categoría primera, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesoras y asesores especialistas, para todos o algunos de los ejercicios. Dichas asesoras y asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto; serán designados por Decreto de Alcaldía-Presidencia y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal.

Asimismo, a solicitud del Tribunal Calificador, podrá disponerse de las colaboraciones y asistencias técnicas que se estimen oportunas.



Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador que imposibiliten la continuación del procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por la persona interesada recurso de alzada de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

7.- CONTENIDO DEL PROCESO SELECTIVO. PRUEBAS DE LA OPOSICIÓN.

Introducción y normas generales:

El proceso selectivo se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición, en el que deberán superarse dos ejercicios de carácter eliminatorio. El programa que ha de regir el proceso selectivo es el establecido en el Anexo que se acompaña a las presentes bases.

Las calificaciones de cada ejercicio, siempre que fuera posible, se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Departamento de Personal del Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento de Teruel, publicándose exclusivamente la relación de aspirantes que hayan superado dicho ejercicio. Únicamente éstos serán objeto de calificación numérica por parte del Tribunal. Los aspirantes que no superen el correspondiente ejercicio serán calificados como no aptos.

La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios superados. Los 2 ejercicios tienen una valoración máxima de 10 puntos.

El Tribunal Calificador queda habilitado para proceder a la grabación del 2º ejercicio, y a la lectura pública del mismo por parte de aquellos aspirantes que lo realizaran.

Fase de la oposición:

Primer ejercicio.- De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en responder, por escrito, en un período máximo de 90 minutos, 80 preguntas tipo test, con respuestas alternativas, relacionadas con el programa establecido en el anexo de estas Bases. El ejercicio contendrá además 5 preguntas de reserva que sustituirán, por su orden, a aquellas preguntas que, en su caso, acuerde anular el Tribunal.

Para superar este ejercicio será necesario contestar correctamente, al menos, a 55 de las preguntas del test, que suponen la obtención de una calificación de 5 puntos. Desde ese límite, se sumarán 0,20 puntos por respuesta correcta adicional. La puntuación máxima será de 10 puntos, en el caso de que las 80 respuestas fueran correctas. Las respuestas erróneas no descuentan.

Segundo ejercicio.- De carácter obligatorio para todos los aspirantes.



Consistirá en desarrollar por escrito, en un periodo máximo de dos horas uno o varios supuestos teórico-prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes de dar comienzo al ejercicio, relativo a las tareas propias a realizar y referentes a las materias establecidas en el Anexo de las presentes Bases.

Cuando el ejercicio consista en el desarrollo de varios casos prácticos, deberá aprobarse cada uno de los casos prácticos para considerar aprobado el ejercicio.

Si el ejercicio consiste en el desarrollo de diferentes situaciones o preguntas en un único caso práctico, el Tribunal, en el momento de realizar el examen, deberá informar a los aspirantes del valor en puntos de cada pregunta o situación, así como de la puntuación numérica mínima necesaria para la superación del mismo.

El Tribunal podrá determinar que el ejercicio sea leído por los opositores, siendo pública la lectura en tal caso y realizándose en los días y horas que señale. En dicho supuesto, el aspirante deberá atenerse, estrictamente, a la lectura literal del ejercicio realizado, sin alterar, añadir u omitir ninguna palabra o texto del mismo. El Tribunal estará facultado para disponer la exclusión del aspirante que no se atuviere a dichos requisitos. En cualquier caso, el Tribunal, antes de la lectura del ejercicio, recordará al aspirante tal obligación. En relación con esta cuestión, el ejercicio deberá escribirse de tal modo que permita su lectura por cualquier miembro del tribunal, admitiéndose únicamente la utilización de abreviaturas o signos habituales en el lenguaje escrito. El Tribunal Calificador podrá abrir un diálogo con el aspirante sobre los temas expuestos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias.

Para el desarrollo de este ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de textos legales en formato papel. En este ejercicio se valorará en su conjunto, la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los supuestos planteados, el conocimiento y adecuada explicación y aplicación de la normativa aplicable, la sistemática de planteamiento y formulación de conclusiones.

La valoración máxima de este ejercicio es de 10 puntos

Fase del concurso:

Conforme a lo dispuesto por el artículo 10.6 del vigente Pacto de Funcionarios, los méritos valorables a los aspirantes que superen la fase de oposición serán los siguientes:

1-GRADO PERSONAL:

El grado personal consolidado, se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo del Cuerpo o Escala correspondiente y en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos, de acuerdo con la siguiente escala:

Por la posesión del grado personal consolidado igual o superior al del nivel del puesto solicitado, 1,50 puntos.

Por la posesión del grado personal consolidado no inferior en dos niveles al del puesto solicitado, 1,25 puntos.



Por la posesión del grado personal consolidado inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado, 1 punto.

2-VALORACIÓN DEL TRABAJO:

La valoración del trabajo desarrollado deberá cuantificarse según la naturaleza de los puestos convocados, conforme se determine en la convocatoria, bien teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en puesto de trabajo de cada nivel, o bien en atención a la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial a que corresponde el convocado y la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos, pudiendo valorarse también las aptitudes y rendimientos apreciados a los candidatos en los puestos anteriormente desempeñados.

En función del nivel se considerarán los siguientes valores:

Por cada año de desempeño en servicio activo de un puesto de trabajo con igual o superior nivel al nivel del puesto solicitado, 0,25 puntos.

Por cada año de desempeño en servicio activo de un puesto de trabajo con nivel no inferior en más de dos niveles al nivel del puesto solicitado, 0,20 puntos.

Por cada año de desempeño en servicio activo de un puesto de trabajo con nivel inferior en más de dos niveles al nivel del puesto solicitado, 0,15 puntos.

La puntuación máxima por este apartado será de 3 puntos.

3-FORMACIÓN: Se establecen los siguientes apartados:

a) Por cursos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes, en calidad de alumnos o impartidores, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, se valorarán cada uno de ellos de la siguiente forma:

Cursos de hasta 20 horas, 0,10 puntos por curso.

Cursos de 21 a 40 horas, 0,20 puntos por curso.

Cursos de 41 a 60 horas, 0,30 puntos por curso.

Cursos de 61 a 80 horas, 0,40 puntos por curso.

Cursos de 81 a 200 horas, 0,50 puntos por curso.

Cursos de 201 horas en adelante, 0,60 puntos por curso.

La puntuación máxima por todos los cursos será de 1,50 puntos.

b) Titulación académica.

La titulación académica oficial y acorde a las características del puesto, se valorará conforme al siguiente baremo, no siendo acumulable.

La puntuación máxima por titulación será de un punto.

Doctorado.- 1 punto

Licenciado.- 0,80 puntos.



Diplomado.- 0,60 puntos.

Total puntuación máxima apartado 3: 2,50 puntos.

4- ANTIGÜEDAD:

La antigüedad se valorará por años de servicios, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. El correspondiente baremo podrá diferenciar la puntuación en atención a los Cuerpos, Escalas en que se hayan desempeñado los servicios.

La antigüedad se valorará a razón de 0,60 puntos por año trabajado y su puntuación total por este concepto no podrá ser superior a 2 puntos.

A los efectos del cómputo de los servicios prestados, se entenderá como año natural completo el resto de servicios prestados que no llegue a completar un año natural pero que exceda de 6 meses, despreciándose las fracciones igual o inferior a 6 meses.

OCTAVA.- Desarrollo del proceso selectivo.

Atendiendo a la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, el orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante de los listados de personas aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal Calificador podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a las opositoras y opositores para que acrediten su identidad.

Las personas candidatas serán convocadas a la celebración de cada uno de los ejercicios en llamamiento único, y serán excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el Tribunal Calificador y en los que este deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada junto al preferente principio de riesgo y ventura propio de la participación que toda persona aspirante asume al concurrir al proceso selectivo.

Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida físicamente el acceso al lugar de celebración de los ejercicios o la realización de aquellos y, además, se trate de situaciones que afecten a todos o a una parte significativa de las personas candidatas y al llamamiento y lugar correspondiente. No podrá invocarse como supuesto de fuerza mayor haber sido convocado el



mismo día y hora para la realización de cualesquiera otros exámenes, pruebas o ejercicios.

NOVENA.- De la calificación final. Relación de aprobados y presentación de documentación

La realización de los ejercicios que componen el presente proceso selectivo será obligatoria para todos los aspirantes, siendo eliminados los aspirantes que no superen cada uno de ellos. El segundo y tercer ejercicio serán calificados de la siguiente manera:

1. Cada miembro del Tribunal Calificador otorgará una puntuación de 0 a 10.
2. De la puntuación otorgada por cada uno de los miembros del Tribunal se realizará la media aritmética.
3. El cociente obtenido se tomará como base para eliminar todas aquellas puntuaciones que difieran en más o en menos de dos puntos de la media obtenida.
4. De las puntuaciones restantes se efectuará la media aritmética, siendo ésta la puntuación del ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio, siempre que fuera posible, se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Departamento de Personal del Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento de Teruel, publicándose exclusivamente la relación de aspirantes que hayan superado dicho ejercicio. Únicamente éstos serán objeto de calificación numérica por parte del Tribunal, quedando el resto de aspirantes calificados como “no aptos”

La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios superados que lo componen. Dichas calificaciones se harán públicas y serán expuestas en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Teruel y en su página web (www.teruel.es).

En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden, en primer lugar, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio, en segundo lugar, si persistiera el empate, la mayor calificación obtenida en el tercer ejercicio y en tercer lugar, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio. Si continua el empate entre las personas aspirantes se ordenará a las personas aspirantes a partir de la letra determinada en la base octava.

El Tribunal Calificador queda habilitado para proceder a la grabación de aquellos ejercicios respecto de los cuales se determine su lectura por parte de los aspirantes.

El Tribunal queda facultado para fijar en un mismo día distintos ejercicios de la oposición, salvo que los aspirantes manifiesten por escrito, ante el Tribunal, su voluntad de que medien 72 horas entre la finalización de cada ejercicio y el comienzo del siguiente, inmediatamente tras la publicación de las calificaciones.



DÉCIMA.- Nombramiento e informes.

Concluidas las pruebas, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios de Personal del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Teruel, la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

Seguidamente, el Tribunal Calificador elevará dicha relación junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, al órgano correspondiente que efectuará el nombramiento.

Las resoluciones del procedimiento serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, página web del Ayuntamiento de Teruel y en el Tablón de Anuncios de Personal del Ayuntamiento de Teruel.

UNDÉCIMA.- Presentación de documentos y toma de posesión.

Los aspirantes propuestos para su nombramiento aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I.
2. Declaración jurada acreditativa de:

(a) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente, esto es, no desempeñar ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, no realizar actividad incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, no percibir pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3.2) y en la disposición transitoria novena de la Ley 53/1984.

(b) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

3. Fotocopia compulsada del título académico exigido.

Presentada la documentación, las personas aspirantes propuestas deberán someterse a reconocimiento médico previo al ingreso de la plaza, dado así cumplimiento a lo establecido por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento será obligatorio, y deberá emitir, además un juicio de aptitud de que no padecen enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza. Dicho reconocimiento se llevará a cabo por la empresa o entidad con la que este Ayuntamiento tenga concertado el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, cuyo informe será remitido a la Unidad de Personal y Servicios Generales del Ayuntamiento de Teruel.



Las personas aspirantes cuyo resultado del reconocimiento médico fuese “no apto”, no podrán ser nombrados, elevándose por la Unidad de Personal y Servicios Generales propuesta de exclusión, que resolverá Alcaldía-Presidencia, previa audiencia de la persona interesada.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. La Unidad de Personal del Ayuntamiento de Teruel elevará propuesta de exclusión que resolverá Alcaldía-Presidencia, previa audiencia a la persona interesada.

En los casos previstos en el párrafo anterior, el Tribunal Calificador podrá realizar una nueva propuesta de nombramiento, siguiendo estrictamente el orden de clasificación asignado a los aspirantes en función de la puntuación total obtenida en el proceso selectivo. Este mismo criterio será de aplicación para los casos en que los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador renunciaran expresamente a la propuesta de nombramiento.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, únicamente, certificación de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Cumplidos los requisitos precedentes, el órgano competente efectuará el nombramiento de los aspirantes propuestos, quienes deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a aquél en que les sea notificado el nombramiento.

DUODÉCIMA.- Incidencias. Recursos.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, la notificación y publicación de los mismos deberá efectuarse en los términos del artículo 40.2 de la citada Ley.

DECIMOTERCERA.- Legislación aplicable.

Esta convocatoria se rige por las presentes bases y, además, por la siguiente normativa:

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
3. Estatuto Básico del Empleado Público.



4. Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.
5. Pacto de Funcionarios del Ayuntamiento de Teruel.
6. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
7. Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón
8. Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de Aragón, aprobado por Decreto 222/1991, de 17 de diciembre.
9. Decreto 10/2023, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón
10. Demás disposiciones de aplicación

ANEXO: PROGRAMA TEMARIO DE LA OPOSICIÓN

PARTE GENERAL

1. La [Constitución española de 1978](#). Características generales y principios inspiradores. Estructura. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.
2. La organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las atribuciones del Rey. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. El poder judicial. La organización de la Administración Pública en el ordenamiento español. La Administración del Estado. La organización ministerial. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Título VIII, Organización Territorial del Estado.
3. El Derecho Administrativo. Disposiciones Generales del procedimiento administrativo y régimen jurídico del sector público. Principios de actuación de la Administración Pública. El procedimiento administrativo: concepto y fases. La notificación del acto administrativo: su práctica. Términos y plazos. Particularidades del procedimiento administrativo local.
4. La eficacia de los actos administrativos: El principio de autotutela. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación.
5. [Estatuto de Autonomía de Aragón](#). Estructura. El título preliminar. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Competencia de la Comunidad Autónoma.
6. La Administración Local. Concepto y entidades que comprende. El Régimen Local español. Regulación jurídica. La provincia: organización provincial y competencias. El municipio: su concepto y elementos. Organización municipal. Competencias. La Comarca.
7. La Alcaldía: elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento: composición, atribuciones y funcionamiento. La Junta de Gobierno Local:



composición, funcionamiento y atribuciones. Las Comisiones Informativas. La organización municipal en el Ayuntamiento. La transparencia a nivel local.

8. Los derechos y deberes de los vecinos en el ámbito local: Concepto de vecino. Derecho y deberes. Información y participación de los vecinos y de las asociaciones vecinales. El ciudadano como cliente y como usuario de los servicios públicos: concepto. Servicios públicos municipales.
9. Los Reglamentos y Ordenanzas Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación. Reglamentos y Ordenanzas del Ayuntamiento: Enumeración y descripción.
10. La función pública local y su organización. Derechos y Deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. El Régimen disciplinario. Procedimiento disciplinario a miembros de la policía local: Infracciones y sanciones, procedimiento, suspensión preventiva. Procedimiento por faltas leves.
11. Los presupuestos locales. Concepto. Principios. Contenido del presupuesto general. Formación y aprobación. Entrada en vigor. Los bienes de las Entidades Locales. Concepto. Clases. Régimen jurídico.
12. La responsabilidad de la Administración pública. Régimen actual. Conceptos. Requisitos y su particular referencia en el ámbito policial.
13. La expropiación forzosa. Conceptos y elementos.
14. Las formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público. El servicio público en la esfera local. Modos de gestión de los servicios públicos
15. Las formas de actividad de las entidades locales. Concepto. Formas de actividad. Intervención administrativa local en la actividad privada. Estudio especial del Régimen de licencias.
16. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.
17. Los contratos administrativos en la esfera local: Legislación de aplicación. Elementos de los contratos locales. Clases de contratos. La selección del contratista: procedimientos de adjudicación. Formas de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización. Extinción de los contratos.
18. Las políticas públicas como instrumento de la actuación de la administración. Concepto, requisitos y características. Diseño de las políticas públicas (formulación, implantación y evaluación).
19. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón.



20. Eficacia en el ámbito del sector público: los modelos de calidad. La gestión y la excelencia. Las cartas de servicios. Evaluación y el modelo de calidad de los servicios.
21. La Prevención de Riesgos Laborales en la Policía Local. Responsabilidades y gestión de PRL en policía local. Prevención del suicidio en policías.

PARTE ESPECÍFICA

1. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en la Ley Orgánica: Disposiciones generales; principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.
2. La Policía: concepto, misión y funciones en un estado democrático. La Policía en Aragón. La intervención policial: asistencia, preventiva y represiva. Medios y técnicas más frecuentes de utilización.
3. La Ley de Coordinación de las Policías Locales. Normas marcos y reglamentos aplicables en Aragón.
4. Actuación de la Policía Local en relación con la [Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana](#). La Ley Orgánica del Derecho de Reunión.
5. El Derecho Penal: El Código Penal. Los delitos y su clasificación. De las garantías penales y de la aplicación de la ley penal. De las personas criminalmente responsables de los delitos. De las causas que eximen la responsabilidad. De las circunstancias que agravan la responsabilidad.
6. Los delitos cometidos por los funcionarios públicos. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra la seguridad vial. Delitos contra el orden público. El delito de homicidio y sus formas. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la salud pública.
7. La [ley de Enjuiciamiento Criminal](#). De la denuncia. De la querrela. De la inspección ocular. Del cuerpo del delito. De la identidad del delincuente. Del informe pericial. Del procedimiento para enjuiciamiento rápido.
8. Actuación de la Policía Local en los Espectáculos Públicos en Aragón. Ley de establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas de Aragón y normas de desarrollo (Reglamento de admisión. Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas, ocasionales y extraordinarias, Catálogo de espectáculos públicos).
9. La disciplina urbanística. Ley Urbanística de Aragón. Régimen sancionador urbanístico de Aragón. Las infracciones y sanciones en esta materia.
10. Políticas de igualdad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón. Organismos. Medidas. Recursos. Prevención y protección integral a las mujeres víctimas de violencia en Aragón. Medidas y recursos.



11. Políticas de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
12. Normativa de la Infancia y Adolescencia en Aragón. Prevención, asistencia, reinserción social en materia de drogodependencia.
13. La [Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial](#). Autorizaciones administrativas. Régimen sancionador. [Reglamento general de Circulación](#). Ámbito de aplicación. Normas generales de comportamiento en la circulación. Circulación de vehículos. [Reglamento general de Conductores](#). De las autorizaciones administrativas para conducir.
14. [Reglamento general de Vehículos](#). Autorizaciones de circulación de vehículos. La Inspección Técnica de Vehículos. Actuación de la Policía local con vehículos. Inmovilizaciones, retiradas y depósitos. Actuación de la Policía Local con vehículos abandonados y objetos perdidos.
15. Alcoholemia y circulación. El atestado policial en tráfico. Investigación de accidentes. Drogodependencia. Normativa de prevención, asistencia y reinserción social en esta materia en Aragón.
16. Reglamento de armas: clasificación de las armas reglamentarias, armas prohibidas. Guías de pertenencia, licencias, tarjetas y autorizaciones especiales. Disposiciones
17. Jerarquía y consenso: iniciativa individual y responsabilidad en los equipos. Liderazgo en los Cuerpos de Policía. El trabajo en equipo. La capacidad para delegar. Fomento de la motivación en los equipos de trabajo. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos y reglas
18. Régimen general de extranjería. El asilado y el desplazado. Situaciones de los extranjeros en España: tipos de estancia y residencia.
19. La Ley de Protección Civil y Emergencias. La participación de las policías locales en los Planes Territoriales.

* Los temas cuyos epígrafes o contenidos se refieran a normas jurídicas se desarrollarán conforme a las vigentes en el momento de celebración de los ejercicios, sin perjuicio de las referencias que se puedan hacer a los antecedentes fácticos o normativos.

Teruel.- El Técnico de Personal y Servicios Generales D. Álvaro Moya Tartaj.
Documento firmado electrónicamente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL
Núm. 2026-1022

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1480/2026, de fecha 25 de marzo, se ha venido en resolver efectuar nombramiento, a favor de D^a. Rocío Feliz de Vargas Pérez, como Jefa del Gabinete de Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Teruel, con carácter de funcionaria eventual.

Teruel.- El Técnico de Personal y Servicios Generales D. Álvaro Moya Tartaj.
Documento firmado electrónicamente.



GEA DE ALBARRACÍN

Núm. 2026-0294

Resolución de Alcaldía de 20 de enero de 2026 por la que se aprueba inicialmente expediente de autorización especial de instalaciones en suelo no urbanizable.

Se ha instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de autorización especial para la instalación de Canalización de Telecomunicaciones para la interconexión con torres de 5G a través de 3022 metros lineales de zanjas y un cable de 24 fibras ópticas en el T.M. de Gea de Albarracín, presentada por Avatel Telecom, S.A. Esta instalación forma parte del plan de despliegue de una red de comunicaciones electrónicas, constituyendo una obra de interés general, en aplicación de lo dispuesto en el art. 49.2 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones. La cual se ubica en suelo calificado como suelo no urbanizable.

Por lo que se convoca, por plazo de 20 días hábiles, trámite de audiencia y de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://geadealbarracin.sedelectronica.es/info.0>

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Gea de Albarracín, a 20 de enero de 2026. El Alcalde. D. Santiago Rodríguez García. Documento firmado electrónicamente.



LA PUEBLA DE VALVERDE

Núm. 2026-0876

Información pública del expediente sobre solicitud de licencia ambiental

En este Ayuntamiento se tramita expediente, a instancia de Sergio Izquierdo Doñate solicitando LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS para “Proyecto de obra y actividad de explotación ganadera bovina de producción y reproducción en extensivo para 100 vacas nodrizas” sita en Polígono 118 Parcela 132 de este término municipal, según el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. David Higinio Andreu Coronas.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en la *Sección VII del Boletín Oficial de Aragón* para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lapuebladevalverde.sedelectronica.es>].

La Puebla de Valverde, a 18 de marzo de 2026.- La Alcadesa, D^a M.^a Ángeles Izquierdo Escuder. Documento firmado electrónicamente.



MORA DE RUBIELOS

Núm. 2026-0937

EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales S. L. Unipersonal. ha solicitado autorización especial en Suelo No Urbanizable para

“Proyecto de ejecución de REFORMA DE LAMT "MORA_" DE 20 KV ENTRE APOYOS EXISTENTES Nº110 [ARA-APY-L00395052- 0110] Y Nº4 [ARA-APY-L00395056-0004] POR AFECCIÓN CON CARRETERA”.

De conformidad con lo previsto en el art. 36 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, Decreto- Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se somete simultáneamente la solicitud y su documentación a información pública por plazo de veinte días hábiles y a informe del Consejo Provincial de Urbanismo por plazo de dos meses.

El expediente se encuentra y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento de Mora de Rubielos.

Mora de Rubielos, a fecha de firma electrónica.



MORA DE RUBIELOS
Núm. 2026-0939

EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales S. L. Unipersonal. ha solicitado autorización especial en Suelo No Urbanizable para “Proyecto de ejecución de REFORMA DE LAMT "MORA_" DE 20 KV ENTRE LOS APOYOS EXISTENTES N°110 [ARA-APY-L00395052-00110] Y N°105 [ARA-APY-L00395052-00105]”

De conformidad con lo previsto en el art. 36 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, Decreto- Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se somete simultáneamente la solicitud y su documentación a información pública por plazo de veinte días hábiles y a informe del Consejo Provincial de Urbanismo por plazo de dos meses.

El expediente se encuentra y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento de Mora de Rubielos.

Mora de Rubielos, a fecha de firma electrónica.



ALCORISA

Núm. 2026-1013

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 2026-0588 de 31 de marzo de 2026 del Ayuntamiento de Alcorisa por la que se aprueba definitivamente expediente de delegación de competencias para celebración de matrimonio civil en el concejal David Bautista Edo

TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de [modificación/revocación] de delegación de competencias se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

Alcorisa, a fecha de firma electrónica.



FUENTES CLARAS

Núm. 2026-1014

RDO: ANUNCIO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA APROBACIÓN INICIAL DE LA DEROGACIÓN ORDENANZA FISCAL

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), queda expuesto al público en el tablón de anuncios y oficinas del Ayuntamiento por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, al siguiente expediente y Ordenanza, aprobado provisionalmente por el Pleno ordinario de la Corporación, de fecha 30 de marzo de 2026:

Fuentes Claras.- Aprobación inicial de la DEROGACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL. OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS PUNTUALES, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS,

Fuentes Claras, a fecha de firma electrónica.



FUENTES CLARAS

Núm. 2026-1015

RDO: ANUNCIO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA APROBACIÓN INICIAL DE LA APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), queda expuesto al público en el tablón de anuncios y oficinas del Ayuntamiento por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, al siguiente expediente y Ordenanza, aprobado provisionalmente por el Pleno ordinario de la Corporación, de fecha 30 de marzo de 2026:

Fuentes Claras.- Aprobación inicial de la modificación MODIFICACIÓN ORDENANZA Nº 10 REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Fuentes Claras, a fecha de firma electrónica.



OJOS NEGROS

Núm. 2026-1016

Habiéndose iniciado expediente de otorgamiento de licencia ambiental de actividades clasificadas, solicitada por: ALCAMA 2014 S.L., con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Rev.Padre Fogued, N° 40, de Ojos Negros

Para la instalación de la siguiente actividad:

Tipo de actividad	Ampliación Plazas Autorizadas hasta 1992 Ovejas
Descripción de la Actividad	Explotación ganado ovino
Aforo	1992 plazas

Que se llevará a cabo en el siguiente emplazamiento:

Referencia Catastral	44178A520000130000MQ
Localización	Polígono 506, parcela 77

Y de acuerdo con el siguiente proyecto técnico:

Autor	Felipe Pérez de Ciriza Alegría (CADA S.L.)
Colegio oficial / N° Colegiado	COITA-Aragón / 909
Fecha	Febrero 2026

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en el *Boletín Oficial de de la Provincia de Teruel* para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ojosnegros.sedelectronica.es>].

Ojos Negros, a fecha de firma electrónica.



COMARCA DEL BAJO ARAGÓN

Núm. 2026-0983

CONVOCATORIA Y BASES IV AYUDAS A JÓVENES COLABORADORES DEL SERVICIO DE JUVENTUD DE LA COMARCA DEL BAJO ARAGÓN DURANTE 2026

TextoES: BDNS(Identif.):894787

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/894787>)

1.OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto convocar ayudas a jóvenes que colaboren con el Servicio Comarcal de Juventud durante el 2026 en el Proyecto “Historias Antiguas de la Comarca contadas por Jóvenes del Bajo Aragón”.

“Estas ayudas pretenden fomentar la participación juvenil en el Servicio de Juventud, mediante su participación en el Proyecto “Historias Antiguas de la Comarca Relatadas por Jóvenes del Bajo Aragón”

Como normativa reguladora del presente concurso, son:

Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca del Bajo Aragón BOPTE 26/08/2020.

2.CUANTÍA, FINANCIACIÓN, PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

La dotación presupuestaria de 500 euros, adscrita al pago de las ayudas, se imputará a la aplicación presupuestaria 9240 48004 del Presupuesto Comarcal vigente para el año 2026.

La cuantía individualizada de la ayuda será de 100 €, siendo 5 los jóvenes posibles beneficiarios. No se deberá justificar el gasto que se realiza de ese importe.

A las ayudas, se aplicará la retención legal correspondiente de acuerdo con la legislación fiscal vigente.



3.REQUISITOS GENERALES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias de las ayudas quienes cumplan los siguientes requisitos:

- Cumplir entre 13 y 30 años durante 2026
- Tener DNI o NIE, y acreditar vinculación con la Comarca del Bajo Aragón
- Haberse inscrito en el programa de colaboradores comarcales (la inscripción será gratuita). Anexo I
- En caso de menores de edad, se requiere autorización del padre, madre, o tutor/a legal para participar como colaborador incluido en el Anexo II
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias que le correspondan. Anexo III

4.PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

En el caso de menores de edad, el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección, representante legal, u otro integrante de la unidad familiar podrá formalizar la Inscripción en el programa de Colaboradores Comarcales según el modelo del Anexo I.

Las solicitudes deben presentarse en el plazo de 10 días una vez publicadas las presentes bases en el boletín oficial.

La solicitud de inscripción (Anexo I) debidamente firmada, junto con la documentación indicada en el apartado siguiente debidamente cumplimentados irán dirigidas a la Presidencia de la Comarca se presentarán en el Registro General de la Comarca del Bajo Aragón, o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común en el plazo de un mes tras la publicación de la presente convocatoria en el BOPTE. En caso de que los participantes sean menores de edad, deberá presentarse también la Autorización paterna (Anexo II).

Si la solicitud no reuniera los requisitos, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de 5 días hábiles subsane las solicitudes.

Deberá presentarse una solicitud por joven colaborador, sin que sea incompatible que sean de un mismo núcleo familiar o mismos progenitores.

5.DOCUMENTACIÓN

La documentación a aportar será la siguiente:

- Solicitud de participar en las presentes bases como colaborador juvenil del Servicio de Juventud de la Comarca del Bajo Aragón para el Proyecto "Historias Antiguas de la Comarca contadas por Jóvenes del Bajo Aragón" Anexo I

- Autorización paterna en caso de menores de edad Anexo II
- Documento de identificación DNI o NIE



- Documento que acredite vinculación con la Comarca del Bajo Aragón mediante:

DNI, contrato de alquiler, partida de nacimiento, padrón, contrato de trabajo, escritura de propiedad de inmueble o matrícula de estudios obligatorios u oficiales.

- Documento que acredite estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias que le correspondan. Anexo III

- Carta de Motivación

6. TRAMITACIÓN

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, si el solicitante no hubiera presentado toda la documentación administrativa de carácter obligatorio exigida, o lo hubiera hecho de forma incompleta, se le requerirá, concediéndole un plazo de 10 días hábiles, para que acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución. Todo ello en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Órgano competente para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento.

La instrucción del expediente corresponde a la Comarca del Bajo Aragón, siendo el instructor el Técnico de Juventud de la Comarca del Bajo Aragón, que realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. El órgano instructor procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

La evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria será realizada por una Comisión de valoración, de carácter eminentemente técnico y de la que formará parte el técnico responsable del área de Juventud. Esta Comisión evaluará las solicitudes presentadas, pudiendo requerir, a través del instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios.

La Comisión de Valoración estará formada por:

- El Presidente
- Un vocal
- Secretario: Técnico de Juventud

La decisión del Jurado será inapelable.



7.PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE PREMIOS

1. La instrucción del procedimiento de concesión de premios corresponde al servicio o centro gestor que haya propuesto la aprobación de la convocatoria.

2. La tramitación de los expedientes seguirá las siguientes fases:

1.^a Informe de evaluación de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si los beneficiarios cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder al

premio. Dicho informe será suscrito por un Técnico del Área Correspondiente o quien legalmente le sustituya.

2.^a En su caso, cuando así lo prevea la convocatoria, se emitirá un informe de las solicitudes desde el punto de vista técnico propio de la naturaleza de los premios. Dicho informe será suscrito por personal experto o técnico en la correspondiente rama de especialidad.

3.^a Propuesta de concesión formulada por el jurado evaluador con arreglo a los criterios de carácter artístico, literario, cultural o científico propios de la naturaleza de la convocatoria. El jurado podrá proponer declarar desierto el premio o premios. Tras la valoración y la comprobación los requisitos de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un acta en la que se reflejarán los resultados de la valoración efectuada, comunicandose por el técnico de Juventud la propuesta de resolución provisional a los interesados para cumplir con el trámite de Audiencia.

El interesado, en el plazo de diez días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva

4.^a Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que previo trámite de intervención, será dictaminado por la comisión Informativa Correspondiente y se elevará a la Presidencia para su aprobación o denegación de la subvención en el plazo máximo de 6 meses.

8.VALORACIÓN

Habrá un máximo de 16 puntos a otorgar a las solicitudes recibidas siendo:

- 2 puntos por estar vinculado a un municipio de la Comarca del Bajo Aragón de menos de 2500 habitantes (mediante documentación aportada en punto 5)
- 2 puntos por comprometerse a asistir a las reuniones de coordinación y formación
- Hasta 12 puntos por una carta motivación que deberá plasmar los siguientes criterios que serán valorados con los respectivos puntos:

Interés personal en el proyecto y su temática (hasta 2 puntos).



Conocimiento previo del territorio o su historia (hasta 2 puntos).

Habilidades de redacción y expresión escrita (hasta 2 puntos).

Propuesta de metodología o plan de trabajo personal (hasta 2 puntos).

Motivación para participar y vinculación comunitaria (hasta 2 puntos).

Aportaciones originales o creativas al desarrollo del proyecto (hasta 2 puntos).

9.PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Las Presentes Bases y su convocatoria serán objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la Comarca del Bajo Aragón y en la web WWW.Bajoaragon.es y su sede Electrónica.

El resto de actos de la presente convocatoria serán publicados por medio de la Web: www.Bajoaragon.es y de la Sede electrónica de la Comarca del Bajo Aragón: <https://bajoaragon.sedelectronica.es/>

10.PROTECCIÓN DE DATOS

Los participantes aceptan que los datos facilitados en virtud de la presente convocatoria pueden ser objeto de tratamiento en los ficheros de datos de carácter personal (contratación, facturación) así como la información de los proyectos seleccionados a los medios de comunicación

Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Comarca del Bajo Aragón, calle Mayor 22, Alcañiz. Teruel (44600)

11.CONFORMIDAD.

Los participantes aceptan cada uno de los puntos de las bases de la convocatoria y aceptan la decisión del Jurado el cual es inapelable.

Alcañiz, a 20 de marzo de 2026, Presidente de la Comarca del Bajo Aragón.
D.Jose Miguel Celma Belmonte .- Documento firmado electrónicamente.



COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN

Núm. 2026-0999

El Consejo Comarcal, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2026, acordó la aprobación provisional de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRÉSTAMO DE MATERIAL-EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y SERVICIOS GESTIONADOS POR EL SERVICIO COMARCAL DE DEPORTES.

Aprobado inicialmente el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por préstamo de material-equipamiento deportivo y servicios gestionados por el Servicio Comarcal de Deportes de la Comarca de la Sierra de Albarracín, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.1.c) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y en el artículo 130.3 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Aragón.

Durante dicho plazo, los interesados podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

En el caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia en el citado plazo, el acuerdo inicialmente adoptado se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Comarca de La Sierra de Albarracín, a fecha de firma electrónica.



COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN

Núm. 2026-1001

Habiéndose aprobado por acuerdo del Consejo Comarcal de la Comarca de la Sierra de Albarracín de fecha 26 de marzo de 2026, las bases y la convocatoria del proceso selectivo de una plaza de Psicólogo/a social, mediante sistema de concurso-oposición, por este anuncio se hacen públicas las bases que a continuación se transcriben íntegramente:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PRUEBAS DE SELECCIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE PSICÓLOGO DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE LA COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la convocatoria y proceso de selección de una plaza de Psicólogo/a de la plantilla de personal laboral de la Comarca de la Sierra de Albarracín, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo año 2026, aprobada por Resolución de Presidencia nº 0158/2026 de fecha 05/03/2026 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 55 de fecha 20/03/2026.

Las características de la plaza vacante son:

Denominación de la plaza	Psicólogo/a
Régimen	Laboral-Fijo
Grupo	A1
Sistema selectivo	Concurso-Oposición
N.º Plazas	1
Jornada	Completa

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en este proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (acceso al empleo público de nacionales de otros Estados).
- b) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, acreditada dicha circunstancia mediante certificado médico, expedido por facultativo colegiado antes de proceder al nombramiento



c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes de la siguiente titulación: Título Universitario de Licenciatura o Grado en Psicología o equivalente. La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos correspondientes por la autoridad académica competente. En el caso de equivalencia de títulos corresponderá a la persona interesada la acreditación de la homologación correspondiente. Asimismo, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

f) Estar en posesión del Carnet de conducir tipo B.

g) Estar en posesión del certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales.

h) Haber abonado en concepto de tasa por derechos de examen la cantidad fijada por la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen y participación en pruebas selectivas de la Comarca de la Sierra de Albarracín, de 25 €. En el justificante aparecerá el nombre y apellidos del aspirante y la plaza a la que se opta. El pago de la tasa deberá realizarse mediante ingreso o transferencia bancaria en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias:

CAJA RURAL DE TERUEL ES31 3080 0070 44 2059094611

IBERCAJA ES96 2085 3853 67 0330058679

No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias. El no cumplimiento de estos requisitos conllevará la exclusión del aspirante.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias y documentación necesaria

Las instancias (Anexo I), solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Presidencia de la Comarca de la Sierra de Albarracín, y se presentarán en el Registro General de la Comarca de la Sierra de Albarracín en la oficina sita en Calle Catedral nº5 Planta Primera CP 44100 de Albarracín. Las



solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Junto con las instancias ANEXO I, se acompañará la siguiente documentación:

1. Fotocopia/ copia simple del D.N.I. del aspirante o documento que le sustituya.
2. Fotocopia/copia simple de la titulación exigida para acceder a esta convocatoria, no obstante será válida la aportación de la certificación de haber abonado los derechos para la expedición del correspondiente título. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia de la credencial que acredite su homologación en España, y además, en su caso, su traducción jurada.
3. Anexo II relación de méritos. No se deberán presentar en la solicitud del proceso selectivo los documentos acreditativos de los méritos señalados en la base sexta de las presentes bases, tales documentos se presentarán posteriormente únicamente por los aspirantes que hayan superado la fase oposición. No se tendrán en cuenta los méritos no especificados en el anexo II.

Excepto anexo I y anexo II que deberán de ser originales y estar debidamente firmados y cumplimentados, el resto de documentos presentados por los aspirantes podrán ser fotocopias o copias simples, no obstante una vez acabado el proceso, el aspirante propuesto para su contratación deberá de presentar los originales, copias electrónicas auténticas o compulsas (siempre que no se hubieren presentado con anterioridad).

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de esta Comarca [\[https://comarcadelasierradealbarracin.sedelectronica.es/\]](https://comarcadelasierradealbarracin.sedelectronica.es/) y en el tablón de anuncios, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Comarca de la Sierra de Albarracín será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo de máximo un mes, declarando aprobada la lista provisional de



admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de esta Comarca [<https://comarcadelasierradealbarracin.sedelectronica.es/>] y en el tablón de anuncios, se señalará un plazo de diez días hábiles desde la publicación en el boletín oficial de la provincia para la subsanación de defectos que hayan producido la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en los mismos lugares indicados en la lista provisional. En el caso de que no se presentasen reclamaciones, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Posteriormente se procederá a la publicación Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de esta Comarca [<https://comarcadelasierradealbarracin.sedelectronica.es/>] y en el tablón de anuncios la composición del tribunal de selección a efectos de poder instar su recusación en los términos previstos legalmente y fecha para la celebración de la primera prueba de la oposición.

QUINTA. Tribunal Calificador

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal estará constituido por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario. Junto a los miembros del tribunal deberán designarse los respectivos suplentes.

Los miembros del tribunal deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo que posean la titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que deban proveerse y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores, responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad. Se tenderá en lo posible a la paridad entre hombre y mujer.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, o la norma que esté en vigor.

Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como



lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el tribunal, por mayoría simple.

Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y con voto.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o la norma que esté vigor.

Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de creerlo necesario, cada Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales tendrán voz pero no voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste les plantee.

SEXTA. Sistemas de selección, baremo de méritos y forma de justificación.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO-OPOSICIÓN

El proceso selectivo constará de dos fases: Fase de oposición y Fase de concurso. La fase de oposición será previa a la de concurso, y consistirá en la realización dos pruebas de aptitud, la primera sera eliminatoria para los aspirantes. El orden de los aspirantes vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida en las fases de oposición y fase concurso.

La superación del primer ejercicio de la fase oposición por parte del aspirante será requisito necesario para formar parte de la bolsa de trabajo.

A) FASE DE OPOSICIÓN (máx. 60 puntos):

La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios, detallados a continuación:

A1) PRIMER EJERCICIO: 30 puntos.

Consistirá en contestar, por escrito, en un período máximo de 60 minutos, 60 preguntas tipo test y 5 preguntas de reserva, con 4 respuestas alternativas, relacionadas con el programa que se describe en el anexo III.

La superación de este ejercicio exige acertar, al menos, 30 preguntas de las planteadas, que equivaldrán a una nota de 15 puntos. Desde ese límite inferior, cada pregunta adicional correctamente contestada se valorará con 0,5 puntos. Los aspirantes que acertasen las 60 preguntas alcanzarán la calificación de 30 puntos. No restan las preguntas contestadas erróneamente.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.



En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir en vigor.

A2) SEGUNDO EJERCICIO: 30 puntos.

Consistirá en desarrollar por escrito, en un período máximo de dos horas, un supuesto teórico-práctico, directamente relacionado con el contenido del programa establecido en el Anexo III de las presentes bases.

En este ejercicio se valorará la idoneidad de la solución planteada, así como el rigor analítico, la sistemática y la claridad de ideas.

Durante el ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales, sin anotaciones, de los que vengan provistos, no admitiéndose manuales de casos prácticos, formularios ni apuntes personales.

Forma de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios de la oposición serán evaluados separada e independientemente por el tribunal, calificando cada uno de los ejercicios como sigue:

Primer ejercicio: La calificación máxima en este primer ejercicio será de 30 puntos y para superarlo y ser incluido en la bolsa de empleo será necesario alcanzar una calificación mínima de 15 puntos.

Segundo ejercicio: La calificación máxima en este segundo ejercicio será de 30 puntos. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

La puntuación total que, como máximo, se podrá obtener en la fase de oposición será de 60 puntos.

B) FASE DE CONCURSO (máx. 40 puntos)

Los méritos deben valorarse con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias. El Tribunal no valorará los méritos que no estén especificados en el anexo II y que no estén acreditados en la forma descrita en estas bases.

La puntuación máxima a obtener en la fase concurso será de 40 puntos.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso



selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por la persona aspirante. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Todos los documentos justificativos de méritos deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial. Sino no se valorarán.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

I. Experiencia: se valorará la experiencia laboral independientemente del tipo de jornada, de acuerdo con el detalle que se contiene a continuación y hasta un máximo de 20 puntos.

Por servicios prestados en la misma categoría profesional (PSICÓLOGO) en la administraciones públicas: 0,25 puntos por cada mes de servicio prestado.

Los periodos inferiores a un año se computaran proporcionalmente por meses. A efectos de valoración de los periodos inferiores a un mes, las fracciones de mes igual o superiores a quince días se computaran como mes completo. Cuando dichas fracciones sean inferiores a quince días no serán computadas.

Dichos extremos se acreditarán mediante la aportación, por el aspirante, de certificación expedida por la Administración Pública correspondiente en la que al menos se indicará denominación puesto de trabajo y duración exacta del periodo de prestación de servicios, así como aportación del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (siendo requisito imprescindible para cotejar la experiencia profesional reflejada en los servicios prestados).

II. Formación : se valorará de acuerdo con el detalle que se contiene a continuación hasta un máximo de 10 puntos.

Denominación	Puntos
Cursos Específicos. Por la realización de cursos específicos directamente relacionados con las tareas del puesto que se pretende cubrir, impartidos por entidades públicas y universidades o instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por la Administración Pública. Solo se valorarán los cursos realizados a partir del año 2010 y con una duración mínima de 20 horas.	Se puntuará con arreglo al siguiente baremo 0,02 puntos por cada hora acreditada



III. Titulaciones : se valorará de acuerdo con el detalle que se contiene a continuación hasta un máximo de 10 puntos.

Denominación	Puntos
Doctorado Oficial Universitario directamente Relacionado con la Categoría/Especialidad. Máster directamente relacionado con la Categoría/Especialidad. Diplomatura, Licenciatura o Grado en las siguientes materias: Sociología, Trabajo Social, Antropología Social o Antropología Social y Cultural, Educación Social.	10

Los títulos y cursos se acreditarán mediante fotocopia/copia simple de los diplomas acreditativos de haberlos superado o, en su caso, del certificado expedido por el centro que los impartió. No se valorarán los cursos en los que no conste la duración en horas o créditos.

SÉPTIMA. Calificación final y desempate.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso-oposición.

En caso de producirse empate en la puntuación final, el orden del desempate se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1º Mayor tiempo de experiencia servicio prestado en administraciones públicas.

2º En el caso de que persista el empate como criterio residual de desempate se solventará por lo dispuesto en la Resolución anual, de la Secretaria de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el art 17 del RD 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado que se encuentre vigente a fecha de publicación de la relación de aprobados.

OCTAVA. Desarrollo del proceso selectivo, relación de personas aprobadas, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.

8.1 Relación provisional de aspirantes que superen el primer examen

Finalizado el primer ejercicio escrito de la fase de oposición, se hará pública en el Tablón de Edictos de la Comarca de la Sierra de Albarracín y en la sede electrónica de la misma [\[https://comarcadelasierradealbarracin.sedelectronica.es/\]](https://comarcadelasierradealbarracin.sedelectronica.es/) la relación provisional de aspirantes que hayan superado el primer examen de la fase de oposición, de mayor a menor puntuación.

8.2 Alegaciones primer examen de oposición, obtención copia de los ejercicios y relación definitiva de aprobados de la misma

Las alegaciones del ejercicio realizado sólo se admitirán en el plazo de 3 días naturales, desde el día siguiente en que se publique el resultado obtenido en el correspondiente ejercicio. La revisión del ejercicio tendrá una función



estrictamente informativa de las razones de la calificación, de acuerdo con los criterios adoptados por el Tribunal de selección, que no podrá modificarla en este trámite, salvo que se detectaran errores aritméticos o de hecho.

Una vez finalizados los plazos establecidos en el párrafo primero, de presentación de alegaciones del ejercicio realizado, el Tribunal de selección en el caso de que las hubiera resolverá las mismas. Posteriormente se publicará en el Tablón de Edictos de la Comarca de la Sierra de Albarracín y en la sede electrónica de la misma [\[https://comarcadelasierradealbarracin.sedelectronica.es/\]](https://comarcadelasierradealbarracin.sedelectronica.es/) la relación definitiva de aprobados del primer examen de la fase de oposición por su orden de puntuación total. Asimismo se publicará la fecha del segundo ejercicio de la fase oposición.

8.3 Relación provisional de aspirantes que superen el segundo examen

Finalizado el segundo ejercicio escrito de la fase de oposición, se hará pública – en el Tablón de Edictos de la Comarca de la Sierra de Albarracín y en la sede electrónica de la misma [\[https://comarcadelasierradealbarracin.sedelectronica.es/\]](https://comarcadelasierradealbarracin.sedelectronica.es/) la relación provisional de aspirantes, de mayor a menor puntuación obtenida.

8.4 Alegaciones segundo ejercicio de oposición, obtención copia de los ejercicios y relación definitiva de aprobados de la misma

Las alegaciones del ejercicio realizado sólo se admitirán en el plazo de 3 días naturales, desde el día siguiente en que se publique el resultado obtenido en el correspondiente ejercicio. La revisión del ejercicio tendrá una función estrictamente informativa de las razones de la calificación, de acuerdo con los criterios adoptados por el Tribunal de selección, que no podrá modificarla en este trámite, salvo que se detectaran errores aritméticos o de hecho.

Una vez finalizados los plazos establecidos en el párrafo primero, de presentación de alegaciones del ejercicio realizado, el Tribunal de selección en su caso resolverá las mismas y se procederá a publicar en el Tablón de Edictos de la Comarca de la Sierra de Albarracín y en la sede electrónica de la misma [\[https://comarcadelasierradealbarracin.sedelectronica.es/\]](https://comarcadelasierradealbarracin.sedelectronica.es/) la relación definitiva de aprobados del segundo examen de la fase de oposición por su orden de puntuación total.

8.5 Presentación de documentación de acreditación de méritos a las personas que hubieran superado la fase oposición.

Una vez finalizada la fase oposición se publicará la lista de todas las personas que hayan superado el primer ejercicio de la fase oposición hayan realizado o no el segundo concediendo un periodo de 10 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Edictos de la Comarca de la Sierra de Albarracín y en la sede electrónica de la Comarca de la Sierra de Albarracín [\[https://comarcadelasierradealbarracin.sedelectronica.es/\]](https://comarcadelasierradealbarracin.sedelectronica.es/)

8.6 Valoración concurso.



Una vez finalizado la fase oposición el tribunal procederá a valorar los méritos de aquellos aspirantes que hayan superado el primer ejercicio de la fase de oposición, que se calificarán de acuerdo con las puntuaciones que se determinan en estas bases.

8.7 Alegaciones fase concurso.

Las peticiones de alegaciones de la puntuación obtenida en la fase de concurso sólo se admitirán en el plazo de 3 días naturales, desde el día siguiente en que se publiquen los resultados obtenidos en la fase de concurso en el Tablón de Edictos de la Comarca de la Sierra de Albarracín y en la sede electrónica de la Comarca de la Sierra de Albarracín [<https://comarcadelasierradealbarracin.sedelectronica.es/>]. La revisión de la puntuación obtenida en la fase de concurso, tendrá una función estrictamente informativa de las razones de la calificación, de acuerdo con los criterios adoptados por el Tribunal de selección, que no podrá modificarla en este trámite, salvo que se detectaran errores aritméticos o de hecho.

Una vez finalizados los plazos establecidos en el párrafo primero, de revisión de la puntuación obtenida en la fase de concurso, el Tribunal de selección en su caso resolverá las posibles alegaciones y se procederá a publicar en el Tablón de Edictos de la Comarca de la Sierra de Albarracín y en la sede electrónica de la misma [https://comarcadelasierra_dealbarracin.sedelectronica.es/] la relación definitiva por su orden de puntuación total. En el caso de que, una vez transcurridos los mencionados plazos y si no se han presentado alegaciones por los aspirantes incluidos en el proceso selectivo, se entenderá definitiva la primera publicación realizada con las calificaciones provisionales de la fase de concurso.

8.8. Publicación relación definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación.

El Tribunal procederá a la publicación en el tablón de anuncios de la Comarca y sede electrónica [<https://comarcadelasierradealbarracin.sedelectronica.es/>] la relación definitiva de la puntuación obtenida en el concurso - oposición por los aspirantes, y simultáneamente elevará a la Presidencia de la comarca dicha lista con la correspondiente propuesta de contratación.

El Tribunal no podrá declarar que han aprobado un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por ellos se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, la Presidencia, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal, resolverá la adjudicación de las plazas correspondientes a los siguientes aspirantes por orden de puntuación.

El aspirante propuesto para la contratación como laboral fijo aportará ante esta administración en el Registro General de la Comarca de la Sierra de Albarracín (Calle Catedral nº5 Planta Primera CP 44100 de Albarracín) o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados en el tablón de anuncios de la Comarca y sede electrónica [<https://comarcadelasierradealbarracin.sedelectronica.es/>], los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria y que son los siguientes:

- 1.- Fotocopia compulsada, original o copia electrónica autentica del D.N.I, pasaporte u otro documento acreditativo de la nacionalidad (en el caso de que no se haya aportado con anterioridad).
- 2.- Declaración de acatamiento de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico.
- 3.- Modelo 145 relativo a Retenciones sobre el rendimiento del trabajo siempre y cuando no obre en poder de esta administración. (El modelo será facilitado por la administración comarcal).
- 4.- Ficha de terceros en la que consta datos de la cuenta bancaria para el abono de nómina siempre y cuando no obre en poder de esta administración. (El modelo será facilitado por la administración comarcal).
- 5.- Fotocopia compulsada, original o copia electrónica autentica del título académico exigido (en el caso de que no se haya aportado con anterioridad).
- 6.- Fotocopia compulsada, original o copia electrónica autentica de los méritos presentados (en el caso de que no se haya aportado con anterioridad).
- 7.- Declaración jurada acreditativa de:
 - a) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente, esto es, no desempeñar ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, no realizar actividad incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, no percibir pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3.2) y en la disposición transitoria novena de la Ley 53/1984.
 - b) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Una vez presentada esta documentación deberán someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El



reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad. En el caso de informe negativo no podrá ser nombrado funcionario quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

Cumplidos los requisitos precedentes, el órgano competente efectuará en el plazo de un mes el nombramiento del aspirante propuesto.

NOVENA. Constitución y funcionamiento de bolsa de empleo

La superación del primer ejercicio de la fase oposición por parte del aspirante será requisito necesario para formar parte de la bolsa de trabajo.

Esta bolsa complementaria de trabajo garantizará la cobertura temporal de vacantes y otras necesidades temporales de la Comarca de la Sierra de Albarracín (ya sean por bajas, sustituciones, vacaciones u otras necesidades circunstanciales).

Para efectuar el llamamiento de los aspirantes que figuren en la Bolsa de empleo, se seguirá el orden de prelación establecido en función de la mayor puntuación obtenida en la valoración total final.

El llamamiento se realizará a las personas que se encuentren en estado «Activo».

El llamamiento se efectuará, en primer lugar, al teléfono proporcionado por el candidato en el proceso selectivo. Efectuado el llamamiento, y si se obtiene comunicación telefónica directa con el mismo, dispondrá de 3 horas para dar contestación. Pasado ese período de tiempo, sin contestación alguna, se procederá a llamar al siguiente de la bolsa, entendiéndose la renuncia voluntaria del candidato, con los efectos que ello conlleva. No obteniendo comunicación telefónica directa con el candidato, si fuera posible se le dejará un mensaje oral o se procederá a enviar un correo electrónico a la dirección proporcionada por el candidato.

Se comunicará su llamamiento y el plazo de 24 horas para dar contestación. Pasado ese período de tiempo, sin contestación alguna, se procederá a llamar al siguiente en la lista.

Los integrantes de la bolsa de empleo deberán mantener actualizados el número de teléfono y la dirección de correo electrónico comunicando cualquier cambio a la unidad gestora. Es responsabilidad de las personas candidatas comunicar los datos actualizados de identificación y localización.

Si en el momento del llamamiento hubiera dos o más plazas o puestos de trabajo de la misma categoría que deban ser cubiertas, las personas candidatas elegirán de acuerdo con su orden de inclusión en la correspondiente bolsa de empleo. *Suspensión de llamamientos:* Se considerarán en situación de



suspensos, no siendo excluidos de la bolsa de empleo y permaneciendo en el mismo orden, los aspirantes que en el momento de producirse el llamamiento rechacen la oferta por causa justificada. Se consideran causas justificadas de renuncia hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

1.- Hallarse trabajando, con nombramiento o contrato de trabajo en vigor, al servicio de esta Comarca u otra Administración Pública o en el sector privado, debiendo acreditar tal situación mediante presentación de copia compulsada de dicho nombramiento o contrato.

2.- Por enfermedad acreditada documentalmente mediante informe médico del especialista correspondiente.

3.- Hallarse de baja médica por enfermedad o maternidad, circunstancias que habrán de acreditarse mediante la presentación del parte de baja.

4.- Víctima de violencia de género. Con el fin de acreditar la condición de víctima de violencia de género, las personas candidatas, de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, deberán acreditarla mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar.

También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

5.- Víctima de terrorismo, conforme la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo 6. Hallarse el candidato en los supuestos de permiso previstos en el artículo 48 y 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, o legislación aplicable al personal laboral.

En estos supuestos, el candidato quedará en el mismo lugar que ocupaba en la bolsa, salvo renuncia voluntaria. Se recuperará la situación de "activo" cuando el candidato comunique y acredite, en su caso, la desaparición de la causa que motivó el indicado rechazo justificado. Sin embargo, en el caso de que el aspirante no acreditara documentalmente en el plazo de tres días siguientes a aquel a que se produzca el llamamiento ninguna de las citadas causas que provocaron el paso a la situación de «Suspensión», pasará a considerarse una renuncia voluntaria sin motivo. El rechazo voluntario o no justificado de la oferta de llamamiento será motivo de exclusión del candidato de la bolsa.

Al cesar el candidato, se incorporará de nuevo en el mismo lugar de la bolsa de trabajo y categoría con cargo a la cual hubiese sido seleccionado.

El/los aspirante/s propuesto/s aportarán ante la Administración, dentro del plazo de dos días hábiles desde que se les llame y acepten la plaza a cubrir, los



documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y todos aquellos documentos para realizar el nombramiento (especificados en la cláusula octava).

Si dentro de dicho plazo no se presentara dicha documentación, o se comprobase que el/la aspirante no cumple alguno de los requisitos señalados en la convocatoria, éste será excluido de la bolsa de empleo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de sus instancias.

DÉCIMA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA. Impugnación

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases y su Convocatoria, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de Alzada, en plazo de un mes contados desde el día siguiente a la respectiva publicación, ante Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

DUODÉCIMA. Incidencias

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio y con carácter orientativo la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las



orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Comarca de la Sierra de Albarracín, a fecha de firma electrónica.

ANEXO I. SOLICITUD

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE PSICÓLOGO/A DE LA COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN- OFERTA DE EMPLEO 2026.			
BOP N.º	FECHA BOP	BOE N.º	FECHA BOE
DATOS PERSONALES			
Primer Apellido		Segundo apellido	
Nombre	DNI/NIE	Fecha de nacimiento	
Domicilio	Código Postal	Localidad	Provincia
Teléfono móvil y fijo		Correo electrónico	
DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A ESTA SOLICITUD:			
<ol style="list-style-type: none"> 1. Fotocopia/copia simple del D.N.I. del aspirante o documento que le sustituya. 2. Fotocopia/copia simple de la titulación exigida para acceder a esta convocatoria. 3. Anexo II (relación de méritos). 			
SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
El abajo firmante SOLICITA, su admisión para formar parte en este proceso selectivo y DECLARA RESPONSABLEMENTE:			
<p>PRIMERO: Ser ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y especialmente las señaladas en esta convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que se hacen constar en esta solicitud, declarando ser conocedor de las responsabilidades en las que incurre en caso de falsear los datos</p> <p>SEGUNDO: Que acepta en su totalidad y se someten a las bases que rigen la presente convocatoria.</p> <p>De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, le informamos de que sus datos personales serán tratados por la Comarca de la Sierra de Albarracín con la finalidad de tramitar este procedimiento. El tratamiento de sus datos está legitimado por la legislación administrativa vigente en cada momento. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose a la Comarca de la Sierra de Albarracín, calle Catedral, 5, 44100 Albarracín, Teruel.</p>			
En _____, a _____, de _____, de 202.			
(Firma)			



ANEXO II. RELACIÓN DE MÉRITOS.

D./DÑA.. _____ con DNI _____ procede a indicar los méritos a valorar en el concurso:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL:

EXPERIENCIA EN ADMINISTRACIONES PÚBLICAS COMO PSICOLOGO/A.

Fecha inicio	Fecha fin	N.º de meses	Comprobación (a cumplimentar por el tribunal)

2. FORMACIÓN:

Cursos Específicos

Denominación del curso	Organismo que lo imparte u organiza	N.º de horas	Comprobación (a cumplimentar por el tribunal)

3. TITULACIÓN:

Denominación	Denominación	Comprobación (a cumplimentar por el tribunal)
Doctorado Oficial Universitario directamente Relacionado con la Categoría/Especialidad Máster directamente Relacionado con la Categoría/Especialidad Diplomatura, Licenciatura o Grado en las siguientes materias: Sociología, Trabajo Social, Antropología Social o Antropología Social y Cultural y Educación Social.		

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en _____, a _____ de _____ de 202__.

Firma de la persona interesada



ANEXO III

PARTE GENERAL

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado Social y Democrático de Derecho. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.

TEMA 2.- Derechos y libertades. Deberes de los ciudadanos. Principios rectores de la política social y económica. Garantías. Defensor del Pueblo.

TEMA 3.- La organización territorial del Estado. Gobierno de la Nación y Administración General del Estado. Comunidades autónomas. Administración Local. Las relaciones entre los entes territoriales. Especial referencia a la comarcalización de Aragón.

TEMA 4.- El Estatuto de Autonomía de Aragón: naturaleza y contenido. Competencias de la comunidad autónoma. La reforma del Estatuto. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes y el Justicia de Aragón.

TEMA 5.- Las entidades locales: Clases, competencias y régimen jurídico. Relaciones entre entes territoriales.

TEMA 6.- La Administración electrónica: El documento electrónico. La sede electrónica

TEMA 7.- Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios informadores. Los interesados: capacidad y representación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. La transparencia de las Administraciones Públicas y acceso a la información pública.

TEMA 8.- El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La obligación de la Administración de resolver. Silencio administrativo. Términos y plazos.

TEMA 9.- Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Procedimientos de ejecución. Revisión de los actos administrativos.

TEMA 10.- Protección de datos personales: principios básicos. Responsable y encargado del tratamiento. Delegado de protección de datos. Ejercicio de los derechos: acceso, rectificación, supresión, oposición

TEMA 11.- Tipos de contratos públicos. El contrato menor en LCSP 9/2017 y en la Ley de Contratos de Aragón.

TEMA 12.- Las comarcas en Aragón: Organización y competencias.

TEMA 13.- Ley de creación de la Comarca de la Sierra de Albarracín. Órganos políticos. Organización y Régimen.



TEMA 14.- Comarca de la Sierra de Albarracín. Situación, territorio, geografía y comunicaciones. Municipios y localidades Población, demografía composición, población inmigrante. Evolución demográfica.

PARTE ESPECÍFICA

TEMA 15.- La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón.

TEMA 16.- El Sistema de Servicios Sociales. El Sistema público de servicios sociales. Estructura funcional. Los servicios sociales generales. Los servicios sociales especializados. Estructura territorial. Áreas básicas de servicios sociales generales.

TEMA 17.- Decreto 30/2023 por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros Sociales de Aragón.

TEMA 18.- Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

TEMA 19.- Decreto 66/2016, de 31 de mayo del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Carta de derechos y deberes de las personas usuarias de los Servicios Sociales de Aragón.

TEMA 20.- Orden CDS/1560/2018, DE 30 de agosto, por la que se regula el servicio de información, valoración, diagnóstico y orientación social.

TEMA 21.- ORDEN CDS/604/2019, de 24 de mayo, por la que se regula el Servicio de atención de urgencias en el ámbito de los Servicios Sociales.

TEMA 22.- La intervención de los Servicios Sociales comunitarios en situaciones de urgencia y emergencia social. Legislación aplicable en Aragón.

TEMA 23.- Ley 12/2001 de la infancia y adolescencia en Aragón.

TEMA 24.- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia.

TEMA 25.- Estrategia para la erradicación de la violencia sobre la infancia y adolescencia. Niveles de actuación. Ámbito de los Servicios Sociales.

TEMA 26.- Decreto 190/2008, de 7 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de medidas de protección de menores en situación de riesgo y desamparo.

TEMA 27.- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

TEMA 28.- Maltrato infantil y menor en riesgo. Conceptos. Tipos. Factores de riesgo. Indicadores. Prevención, detección e intervención desde los servicios sociales comunitarios. Los servicios sociales especializados.

TEMA 29.- El abuso sexual infantil. Efectos a corto plazo del abuso sexual infantil. Modelos explicativos. Evaluación de los efectos del abuso sexual infantil. Los programas de intervención.



TEMA 30.- Menores infractores. Marco legal. Menores y jóvenes en conflicto social. Características y factores de riesgo. Prevención e intervención psicoeducativa.

TEMA 31.- La adolescencia. Perspectivas teóricas. Naturaleza de los cambios que se suceden durante el período de la adolescencia. La adolescencia como tiempo de conflictos, realidad o mito.

TEMA 32.- Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón. Recursos, procedimientos y dispositivos para la protección de la mujer.

TEMA 33.- El papel de los servicios sociales comunitarios en atención a las mujeres víctimas de violencia de género.

TEMA 34.- La violencia de género en la unidad familiar. Ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género. Legislación aragonesa en la materia. Víctimas y agresores: Características e intervención psicológica.

TEMA 35.- Derecho a la igualdad y no discriminación por razón de sexo. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

TEMA 36.- Hijos/Hijas víctimas de Violencia de Género. Intervención Psicológica.

TEMA 37.- Hombres que ejercen violencia de Género. Intervención Psicológica.

TEMA 38. -Los servicios sociales para la mujer: la intervención desde los servicios sociales. La igualdad efectiva entre hombres y mujeres en Aragón. Educar en igualdad: coeducación y educación no sexista. Participación en igualdad.

TEMA 39.- La psicología comunitaria. Prevención primaria, secundaria y terciaria. Estrategias de intervención.

TEMA 40.- Los grupos de autoayuda, apoyo social y redes de sistemas sociales.

TEMA 41.- Intervención Comunitaria. Programas de Intervención Social. Criterios de pertenencia y estilos de intervención. Evaluación de Programas. Colaboración entre profesionales.

TEMA 42. -Intervención psicológica en situaciones de emergencia y desastres. Factores de riesgo y evaluación psicológica. Técnicas de intervención.

TEMA 43. -Concepto de drogodependencia. Evaluación histórica de la drogodependencia. Implicaciones socioculturales. Factores que intervienen en la génesis de las drogodependencias en la sociedad actual. Trastornos por el uso de sustancias.

TEMA 44.- Prevención de drogodependencias. Niveles de prevención.

TEMA 45.- Funciones del psicólogo en la prevención y el tratamiento de las adicciones. Plan de drogodependencias y otras conductas adictivas



TEMA 46.-. Programas de intervención en conductas adictivas. Tipos y recursos. Fases proceso.

TEMA 47. -Programas de prevención e inclusión social, Intervención socioeducativa con colectivos en riesgo de exclusión. Rol del profesional de la psicología en el programa de prevención e inclusión social.

TEMA 48. -Psicología como profesión. Código ético y código deontológico. El funcionamiento de los comités de ética.

TEMA 49. -Funciones del Psicólogo en los Centros de Servicios Sociales.

TEMA 50. -Planificación, diseño y evaluación de proyectos psicosociales y comunitarios.

TEMA 51.- Personas Mayores. Concepto y características. Principal problemática social.

TEMA 52. -Aspectos psicosociológicos del envejecimiento. Factores cognitivos y de personalidad.

TEMA 53.- La jubilación, las relaciones sociales. El ocio. Programas de intervención con personas mayores.

TEMA 54. -El impacto psicológico de la institucionalización en las personas mayores. El maltrato a las personas mayores. El cuidador no profesional.

TEMA 55. -Inmigración y grupos sociales desfavorecidos. Tipos. Modelos de actuación psicosocial dentro de la Comunidad Autónoma.

TEMA 56.- Evaluación y tratamiento del estrés. Condiciones ambientales que general estrés y aspectos personales implicados en su respuesta. Consecuencias de las respuestas de estrés. Procedimiento de intervención.

TEMA 57. -Habilidades sociales y competencias socioemocionales. Modelos y programas de intervención.

TEMA 58.-Los grupos de ayuda mutua. Dinámica y funcionamiento.

TEMA 59.- La familia como contexto del desarrollo humano. Evolución social de la familia. Modelos de familia. Roles. Funciones. Programas de intervención con familias desde una perspectiva psicosocial.

TEMA 60. -Conceptos de discapacidad y dependencia. Valoración de la discapacidad psíquica. Los programas de intervención psicosocial en el ámbito de la discapacidad. Calidad de vida y autodeterminación de las personas con discapacidad.

Comarca de la Sierra de Albarracín, a fecha de firma electrónica.



COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN

Núm. 2026-1002

Habiéndose aprobado por acuerdo del Consejo Comarcal de la Comarca de la Sierra de Albarracín de fecha 26 de marzo de 2026, las bases y la convocatoria del proceso selectivo de una plaza de Educador/a social, mediante sistema de concurso-oposición, por este anuncio se hacen públicas las bases que a continuación se transcriben íntegramente:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PRUEBAS DE SELECCIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE EDUCADOR/A SOCIAL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE LA COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases, la convocatoria y proceso de selección de una plaza de Educador/a social de la plantilla de personal laboral de la Comarca de la Sierra de Albarracín, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo año 2026, aprobada por Resolución de Presidencia nº 0158/2026 de fecha 05/03/2026 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 55 de fecha 20/03/2026.

Las características de la plaza vacante son:

Denominación de la plaza	Educador/a social
Régimen	Laboral-Fijo
Grupo	A2
Sistema selectivo	Concurso-Oposición
N.º Plazas	1
Jornada	Completa

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en este proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (acceso al empleo público de nacionales de otros Estados).
- b) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, acreditada dicha circunstancia mediante certificado médico, expedido por facultativo colegiado antes de proceder al nombramiento
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.



d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes de la siguiente titulación: Titulación Título Universitario de Grado o Diplomatura de Educación Social o equivalente. La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos correspondientes por la autoridad académica competente. En el caso de equivalencia de títulos corresponderá a la persona interesada la acreditación de la homologación correspondiente. Asimismo, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

f) Estar en posesión del Carnet de conducir tipo B.

g) Estar en posesión del certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales.

h) Haber abonado en concepto de tasa por derechos de examen la cantidad fijada por la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen y participación en pruebas selectivas de la Comarca de la Sierra de Albarracín, de 25 €. En el justificante aparecerá el nombre y apellidos del aspirante y la plaza a la que se opta. El pago de la tasa deberá realizarse mediante ingreso o transferencia bancaria en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias:

CAJA RURAL DE TERUEL ES31 3080 0070 44 2059094611

IBERCAJA ES96 2085 3853 67 0330058679

No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias. El no cumplimiento de estos requisitos conllevará la exclusión del aspirante.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias y documentación necesaria

Las instancias (Anexo I), solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Presidencia de la Comarca de la Sierra de Albarracín, y se presentarán en el Registro General de la Comarca de la Sierra de Albarracín en la oficina sita en Calle Catedral nº5 Planta Primera CP 44100 de Albarracín. Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en



el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Junto con las instancias ANEXO I, se acompañará la siguiente documentación:

1. Fotocopia/ copia simple del D.N.I. del aspirante o documento que le sustituya.
2. Fotocopia/copia simple de la titulación exigida para acceder a esta convocatoria, no obstante será válida la aportación de la certificación de haber abonado los derechos para la expedición del correspondiente título. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia de la credencial que acredite su homologación en España, y además, en su caso, su traducción jurada.
3. Anexo II relación de méritos. No se deberán presentar en la solicitud del proceso selectivo los documentos acreditativos de los méritos señalados en la base sexta de las presentes bases, tales documentos se presentarán posteriormente únicamente por los aspirantes que hayan superado la fase oposición. No se tendrán en cuenta los méritos no especificados en el anexo II.

Excepto anexo I y anexo II que deberán de ser originales y estar debidamente firmados y cumplimentados el resto de documentos presentados por los aspirantes podrán ser fotocopias o copias simples, no obstante una vez acabado el proceso, el aspirante propuesto para su contratación deberá de presentar los originales, copias electrónicas auténticas o compulsas (siempre que no se hubieren presentado con anterioridad).

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de esta Comarca [<https://comarcadelasierradealbarracin.sedelectronica.es/>] y en el tablón de anuncios, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Comarca de la Sierra de Albarracín será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo de máximo un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial



de la Provincia, en la sede electrónica de esta Comarca [<https://comarcadelasierradealbarracin.sedelectronica.es/>] y en el tablón de anuncios, se señalará un plazo de diez días hábiles desde la publicación en el boletín oficial de la provincia para la subsanación de defectos que hayan producido la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en los mismos lugares indicados en la lista provisional. En el caso de que no se presentasen reclamaciones, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Posteriormente se procederá a la publicación Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de esta Comarca [<https://comarcadelasierradealbarracin.sedelectronica.es/>] y en el tablón de anuncios la composición del tribunal de selección a efectos de poder instar su recusación en los términos previstos legalmente y fecha para la celebración de la primera prueba de la oposición.

QUINTA. Tribunal de Selección

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal estará constituido por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario. Junto a los miembros del tribunal deberán designarse los respectivos suplentes.

Los miembros del tribunal deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo que posean la titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que deban proveerse y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores, responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad. Se tenderá en lo posible a la paridad entre hombre y mujer.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, o la norma que esté en vigor.

Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como



lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el tribunal, por mayoría simple.

Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y con voto.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o la norma que esté en vigor.

Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de creerlo necesario, cada Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales tendrán voz pero no voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste les plantee.

SEXTA. Sistemas de selección, baremo de méritos y forma de justificación.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO-OPOSICIÓN

El proceso selectivo constará de dos fases: Fase de oposición y Fase de concurso. La fase de oposición será previa a la de concurso, y consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud. Será necesario superar la primera prueba para realizar la segunda y ser incluido en la bolsa de trabajo. El orden de los aspirantes vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida en las fases de oposición y fase concurso.

La superación del primer ejercicio de la fase oposición por parte del aspirante será requisito necesario para formar parte de la bolsa de trabajo.

A) FASE DE OPOSICIÓN (máx. 60 puntos):

La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios, detallados a continuación:

A1) PRIMER EJERCICIO: 30 puntos.

Consistirá en contestar, por escrito, en un período máximo de 60 minutos, 60 preguntas tipo test y 5 preguntas de reserva, con 4 respuestas alternativas, relacionadas con el programa que se describe en el anexo III. Cada pregunta contestada correctamente se valorará con 0,5 puntos. Los aspirantes que acertasen las 60 preguntas alcanzarán la calificación de 30 puntos. No restan las preguntas contestadas erróneamente. Será necesario tener 15 puntos para superar este ejercicio.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.



En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir en vigor.

A2) SEGUNDO EJERCICIO: 30 puntos.

Consistirá en desarrollar por escrito, en un período máximo de dos horas, un supuesto teórico-práctico, directamente relacionado con el contenido del programa establecido en el Anexo III de las presentes bases.

En este ejercicio se valorará la idoneidad de la solución planteada, así como el rigor analítico, la sistemática y la claridad de ideas.

Durante el ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales, sin anotaciones, de los que vengan provistos, no admitiéndose manuales de casos prácticos, formularios ni apuntes personales.

Forma de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios de la oposición serán evaluados separada e independientemente por el tribunal, calificando cada uno de los ejercicios como sigue:

Primer ejercicio: La calificación máxima en este primer ejercicio será de 30 puntos. Será necesaria la obtención de 15 puntos para superarlos.

Segundo ejercicio: La calificación máxima en este segundo ejercicio será de 30 puntos. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

La puntuación total que, como máximo, se podrá obtener en la fase de oposición será de 60 puntos.

B) FASE DE CONCURSO (máx. 40 puntos)

Los méritos deben valorarse con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias. El Tribunal no valorará los méritos que no estén especificados en el anexo II y que no estén acreditados en la forma descrita en estas bases.

La puntuación máxima a obtener en la fase concurso será de 40 puntos.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de



personas aspirantes admitidas, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por la persona aspirante. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Todos los documentos justificativos de méritos deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial. Sino no se valorarán.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

I. Experiencia: se valorará la experiencia laboral independientemente del tipo de jornada, de acuerdo con el detalle que se contiene a continuación y hasta un máximo de 20 puntos.

Por servicios prestados en la misma categoría profesional (educador social) en la administraciones públicas: 0,25 puntos por cada mes de servicio prestado.

Los periodos inferiores a un año se computaran proporcionalmente por meses. A efectos de valoración de los periodos inferiores a un mes, las fracciones de mes igual o superiores a quince días se computaran como mes completo. Cuando dichas fracciones sean inferiores a quince días no serán computadas.

Dichos extremos se acreditarán mediante la aportación, por el aspirante, de certificación expedida por la Administración Pública correspondiente en la que al menos se indicará denominación puesto de trabajo y duración exacta del periodo de prestación de servicios, así como aportación del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (siendo requisito imprescindible para cotejar la experiencia profesional reflejada en los servicios prestados).

II. Formación: se valorará de acuerdo con el detalle que se contiene a continuación hasta un máximo de 10 puntos.

Denominación	Puntos
Cursos Específicos. Por la realización de cursos específicos directamente relacionados con las tareas del puesto que se pretende cubrir, impartidos por entidades públicas y universidades o instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por la Administración Pública. Solo se valorarán los cursos realizados a partir del año 2010 y con una duración mínima de 20 horas.	Se puntuará con arreglo al siguiente baremo 0,02 puntos por cada hora acreditada



III. Titulaciones : se valorará de acuerdo con el detalle que se contiene a continuación hasta un máximo de 10 puntos.

Denominación	Puntos
Doctorado Oficial Universitario directamente Relacionado con la Categoría/Especialidad. Máster directamente relacionado con la Categoría/Especialidad. Diplomatura, Licenciatura o Grado en las siguientes materias: Sociología, Trabajo Social, Antropología Social o Antropología Social y Cultural, Psicología.	10

Los títulos y cursos se acreditarán mediante fotocopia/copia simple de los diplomas acreditativos de haberlos superado o, en su caso, del certificado expedido por el centro que los impartió. No se valorarán los cursos en los que no conste la duración en horas o créditos.

SÉPTIMA. Calificación final y desempate.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso-oposición.

En caso de producirse empate en la puntuación final, el orden del desempate se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1º Mayor tiempo de experiencia servicio prestado en administraciones públicas.

2º En el caso de que persista el empate como criterio residual de desempate se solventará por lo dispuesto en la Resolución anual, de la Secretaria de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el art 17 del RD 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado que se encuentre vigente a fecha de publicación de la relación de aprobados.

OCTAVA. Desarrollo del proceso selectivo, relación de personas aprobadas, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.

8.1 Relación provisional de aspirantes que superen el primer examen

Finalizado el primer ejercicio escrito de la fase de oposición, se hará pública en el Tablón de Edictos de la Comarca de la Sierra de Albarracín y en la sede electrónica de la misma [\[https://comarcadelasierradealbarracin.sedelectronica.es/\]](https://comarcadelasierradealbarracin.sedelectronica.es/) la relación provisional de aspirantes que han superado el ejercicio de mayor a menor puntuación.

8.2 Alegaciones primer examen de oposición, obtención copia de los ejercicios y relación definitiva de aprobados de la misma

Las alegaciones del ejercicio realizado sólo se admitirán en el plazo de 3 días naturales, desde el día siguiente en que se publique el resultado obtenido en el correspondiente ejercicio. La revisión del ejercicio tendrá una función



estrictamente informativa de las razones de la calificación, de acuerdo con los criterios adoptados por el Tribunal de selección, que no podrá modificarla en este trámite, salvo que se detectaran errores aritméticos o de hecho.

Una vez finalizados los plazos establecidos en el párrafo primero, de presentación de alegaciones del ejercicio realizado, el Tribunal de selección en el caso de que las hubiera resolverá las mismas. Posteriormente se publicará en el Tablón de Edictos de la Comarca de la Sierra de Albarracín y en la sede electrónica de la misma [\[https://comarcadelasierradealbarracin.sedelectronica.es/\]](https://comarcadelasierradealbarracin.sedelectronica.es/) la relación definitiva de aprobados del primer examen de la fase de oposición por su orden de puntuación total, así mismo se publicará la fecha del segundo ejercicio de la fase oposición.

8.3 Relación provisional de aspirantes que superen el segundo examen

Finalizado el segundo ejercicio escrito de la fase de oposición, se hará pública – en el Tablón de Edictos de la Comarca de la Sierra de Albarracín y en la sede electrónica de la misma [\[https://comarcadelasierradealbarracin.sedelectronica.es/\]](https://comarcadelasierradealbarracin.sedelectronica.es/) la relación provisional de aspirantes de mayor a menor puntuación.

8.4 Alegaciones segundo ejercicio de oposición, obtención copia de los ejercicios y relación definitiva de aprobados de la misma

Las alegaciones del ejercicio realizado sólo se admitirán en el plazo de 3 días naturales, desde el día siguiente en que se publique el resultado obtenido en el correspondiente ejercicio. La revisión del ejercicio tendrá una función estrictamente informativa de las razones de la calificación, de acuerdo con los criterios adoptados por el Tribunal de selección, que no podrá modificarla en este trámite, salvo que se detectaran errores aritméticos o de hecho.

Una vez finalizados los plazos establecidos en el párrafo primero, de presentación de alegaciones del ejercicio realizado, el Tribunal de selección en su caso resolverá las mismas y se procederá a publicar en el Tablón de Edictos de la Comarca de la Sierra de Albarracín y en la sede electrónica de la misma [\[https://comarcadelasierradealbarracin.sedelectronica.es/\]](https://comarcadelasierradealbarracin.sedelectronica.es/) la relación definitiva de aprobados del segundo examen de la fase de oposición por su orden de puntuación total.

8.5 Presentación de documentación de acreditación de méritos a las personas que hubieran superado la fase oposición.

Una vez finalizada la fase oposición se publicará la lista de todas las personas que hayan superado el primer ejercicio de la fase oposición hayan realizado o no el segundo concediendo un periodo de 10 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Edictos de la Comarca de la Sierra de Albarracín y en la sede electrónica de la Comarca de la Sierra de Albarracín [\[https://comarcadelasierradealbarracin.sedelectronica.es/\]](https://comarcadelasierradealbarracin.sedelectronica.es/)

8.6 Valoración concurso.



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados en el tablón de anuncios de la Comarca y sede electrónica [<https://comarcadelasierradealbarracin.sedelectronica.es/>], los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria y que son los siguientes:

- 1.- Fotocopia compulsada, original o copia electrónica autentica del D.N.I, pasaporte u otro documento acreditativo de la nacionalidad (en el caso de que no se haya aportado con anterioridad).
- 2.- Declaración de acatamiento de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico.
- 3.- Modelo 145 relativo a Retenciones sobre el rendimiento del trabajo siempre y cuando no obre en poder de esta administración. (El modelo será facilitado por la administración comarcal).
- 4.- Ficha de terceros en la que consta datos de la cuenta bancaria para el abono de nómina siempre y cuando no obre en poder de esta administración. (El modelo será facilitado por la administración comarcal).
- 5.- Fotocopia compulsada, original o copia electrónica autentica del título académico exigido (en el caso de que no se haya aportado con anterioridad).
- 6.- Fotocopia compulsada, original o copia electrónica autentica de los méritos presentados (en el caso de que no se haya aportado con anterioridad).
- 7.- Declaración jurada acreditativa de:
 - a) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente, esto es, no desempeñar ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, no realizar actividad incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, no percibir pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3.2) y en la disposición transitoria novena de la Ley 53/1984.
 - b) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Una vez presentada esta documentación deberán someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El



reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad. En el caso de informe negativo no podrá ser nombrado funcionario quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

Cumplidos los requisitos precedentes, el órgano competente efectuará en el plazo de un mes el nombramiento del aspirante propuesto.

NOVENA. Constitución y funcionamiento de bolsa de empleo

La superación del primer ejercicio de la fase oposición por parte del aspirante será requisito necesario para formar parte de la bolsa de trabajo.

Esta bolsa complementaria de trabajo garantizará la cobertura temporal de vacantes y otras necesidades temporales de la Comarca de la Sierra de Albarracín (ya sean por bajas, sustituciones, vacaciones u otras necesidades circunstanciales...).

Para efectuar el llamamiento de los aspirantes que figuren en la Bolsa de empleo, se seguirá el orden de prelación establecido en función de la mayor puntuación obtenida en la valoración total final.

El llamamiento se realizará a las personas que se encuentren en estado «Activo».

El llamamiento se efectuará, en primer lugar, al teléfono proporcionado por el candidato en el proceso selectivo. Efectuado el llamamiento, y si se obtiene comunicación telefónica directa con el mismo, dispondrá de 3 horas para dar contestación. Pasado ese período de tiempo, sin contestación alguna, se procederá a llamar al siguiente de la bolsa, entendiéndose la renuncia voluntaria del candidato, con los efectos que ello conlleva. No obteniendo comunicación telefónica directa con el candidato, si fuera posible se le dejará un mensaje oral o se procederá a enviar un correo electrónico a la dirección proporcionada por el candidato.

Se comunicará su llamamiento y el plazo de 24 horas para dar contestación. Pasado ese período de tiempo, sin contestación alguna, se procederá a llamar al siguiente en la lista.

Los integrantes de la bolsa de empleo deberán mantener actualizados el número de teléfono y la dirección de correo electrónico comunicando cualquier cambio a la unidad gestora. Es responsabilidad de las personas candidatas comunicar los datos actualizados de identificación y localización.

Si en el momento del llamamiento hubiera dos o más plazas o puestos de trabajo de la misma categoría que deban ser cubiertas, las personas candidatas elegirán de acuerdo con su orden de inclusión en la correspondiente bolsa de empleo.



Suspensión de llamamientos: Se considerarán en situación de suspensos, no siendo excluidos de la bolsa de empleo y permaneciendo en el mismo orden, los aspirantes que en el momento de producirse el llamamiento rechacen la oferta por causa justificada. Se consideran causas justificadas de renuncia hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

1.- Hallarse trabajando, con nombramiento o contrato de trabajo en vigor, al servicio de esta Comarca u otra Administración Pública o en el sector privado, debiendo acreditar tal situación mediante presentación de copia compulsada de dicho nombramiento o contrato.

2.- Por enfermedad acreditada documentalmente mediante informe médico del especialista correspondiente.

3.- Hallarse de baja médica por enfermedad o maternidad, circunstancias que habrán de acreditarse mediante la presentación del parte de baja.

4.- Víctima de violencia de género. Con el fin de acreditar la condición de víctima de violencia de género, las personas candidatas, de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, deberán acreditarla mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar.

También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

5.- Víctima de terrorismo, conforme la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo 6. Hallarse el candidato en los supuestos de permiso previstos en el artículo 48 y 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, o legislación aplicable al personal laboral.

En estos supuestos, el candidato quedará en el mismo lugar que ocupaba en la bolsa, salvo renuncia voluntaria. Se recuperará la situación de "activo" cuando el candidato comunique y acredite, en su caso, la desaparición de la causa que motivó el indicado rechazo justificado. Sin embargo, en el caso de que el aspirante no acreditara documentalmente en el plazo de tres días siguientes a aquel a que se produzca el llamamiento ninguna de las citadas causas que provocaron el paso a la situación de «Suspensión», pasará a considerarse una renuncia voluntaria sin motivo. El rechazo voluntario o no justificado de la oferta de llamamiento será motivo de exclusión del candidato de la bolsa.

Al cesar el candidato, se incorporará de nuevo en el mismo lugar de la bolsa de trabajo y categoría con cargo a la cual hubiese sido seleccionado.



El/los aspirante/s propuesto/s aportarán ante la Administración, dentro del plazo de dos días hábiles desde que se les llame y acepten la plaza a cubrir, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y todos aquellos documentos para realizar el nombramiento (especificados en la cláusula octava).

Si dentro de dicho plazo no se presentara dicha documentación, o se comprobase que el/la aspirante no cumple alguno de los requisitos señalados en la convocatoria, éste será excluido de la bolsa de empleo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de sus instancias.

DÉCIMA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA. Impugnación

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases y su Convocatoria, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de Alzada, en plazo de un mes contados desde el día siguiente a la respectiva publicación, ante Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

DUODÉCIMA. Incidencias

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real



Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio y con carácter orientativo la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Comarca de la Sierra de Albarracín, a fecha de firma electrónica



ANEXO I. SOLICITUD

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE EDUCADOR/A SOCIAL DE LA COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN- OFERTA DE EMPLEO 2026.			
BOP N.º	FECHA	BOE N.º	FECHA
DATOS PERSONALES			
Primer Apellido		Segundo apellido	
Nombre	DNI/NIE		Fecha de nacimiento
Domicilio	Código Postal	Localidad	Provincia
Teléfono móvil y fijo		Correo electrónico	
DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A ESTA SOLICITUD:			
<ol style="list-style-type: none"> 1. Fotocopia/copia simple del D.N.I. del aspirante o documento que le sustituya. 2. Fotocopia/copia simple de la titulación exigida para acceder a esta convocatoria. 3. Anexo II (relación de méritos). 			
SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
<p>El abajo firmante SOLICITA, su admisión para formar parte en este proceso selectivo y DECLARA RESPONSABLEMENTE:</p> <p>PRIMERO: Ser ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y especialmente las señaladas en esta convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que se hacen constar en esta solicitud, declarando ser conocedor de las responsabilidades en las que incurre en caso de falsear los datos</p> <p>SEGUNDO: Que acepta en su totalidad y se someten a las bases que rigen la presente convocatoria.</p> <p>De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, le informamos de que sus datos personales serán tratados por la Comarca de la Sierra de Albarracín con la finalidad de tramitar este procedimiento. El tratamiento de sus datos está legitimado por la legislación administrativa vigente en cada momento. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose la Comarca de la Sierra de Albarracín, calle Catedral, 5, 44100 Albarracín, Teruel.</p>			
<p>En _____, a _____, de _____, de 202.</p> <p>(Firma)</p>			



ANEXO II. RELACIÓN DE MÉRITOS.

D./DÑA.. _____ con DNI _____ procede a indicar los méritos a valorar en el concurso:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL:

EXPERIENCIA EN ADMINISTRACIONES PÚBLICAS COMO EDUCADOR/A SOCIAL.

Fecha inicio	Fecha fin	N.º de meses	Comprobación (a cumplimentar por el tribunal)

2. FORMACIÓN:

Cursos Específicos

Denominación del curso	Organismo que lo imparte u organiza	N.º de horas	Comprobación (a cumplimentar por el tribunal)

3. TITULACIÓN:

Denominación	Denominación	Comprobación (a cumplimentar por el tribunal)
Doctorado Oficial Universitario directamente Relacionado con la Categoría/Especialidad Máster directamente Relacionado con la Categoría/Especialidad Diplomatura, Licenciatura o Grado en las siguientes materias: Sociología, Trabajo Social, Antropología Social o Antropología Social y Cultural y Psicología.		

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en _____, a _____ de _____ de 202__.

Firma de la persona interesada

ANEXO III



PARTE GENERAL

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado Social y Democrático de Derecho. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.

TEMA 2.- Derechos y libertades. Deberes de los ciudadanos. Principios rectores de la política social y económica. Garantías. Defensor del Pueblo.

TEMA 3.- La organización territorial del Estado. Gobierno de la Nación y Administración General del Estado. Comunidades autónomas. Administración Local. Las relaciones entre los entes territoriales. Especial referencia a la comarcalización de Aragón.

TEMA 4.- El Estatuto de Autonomía de Aragón: naturaleza y contenido. Competencias de la comunidad autónoma. La reforma del Estatuto. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes y el Justicia de Aragón.

TEMA 5.- Las entidades locales: Clases, competencias y régimen jurídico. Relaciones entre entes territoriales.

TEMA 6.- La Administración electrónica: El documento electrónico. La sede electrónica

TEMA 7.- Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios informadores. Los interesados: capacidad y representación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. La transparencia de las Administraciones Públicas y acceso a la información pública.

TEMA 8.- El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La obligación de la Administración de resolver. Silencio administrativo. Términos y plazos.

TEMA 9.- Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Procedimientos de ejecución. Revisión de los actos administrativos.

TEMA 10.- Protección de datos personales: principios básicos. Responsable y encargado del tratamiento. Delegado de protección de datos. Ejercicio de los derechos: acceso, rectificación, supresión, oposición

TEMA 11.- Tipos de contratos públicos. El contrato menor en LCSP 9/2017 y en la Ley de Contratos de Aragón.

TEMA 12.- Las comarcas en Aragón: Organización y competencias.

TEMA 13.- Ley de creación de la Comarca de la Sierra de Albarracín. Órganos políticos. Organización y Régimen.

TEMA 14.- Comarca de la Sierra de Albarracín. Situación, territorio, geografía y comunicaciones. Municipios y localidades Población, demografía composición, población inmigrante. Evolución demográfica.

PARTE ESPECÍFICA

TEMA 15. La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón.



TEMA 16. Decreto 30/2023, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales de Aragón. Concepto y estructura, prestaciones, equipo multidisciplinar.

TEMA 17. Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

TEMA 18. Decreto 191/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las prestaciones económicas para situaciones de urgencia, para el apoyo a la integración familiar y los complementos económicos para perceptores de pensión no contributiva.

TEMA 19. Orden CDS/1560/2018, de 30 de agosto, por la que se regula el servicio de información, valoración, diagnóstico y orientación social.

TEMA 20. Reglamento de Funcionamiento del servicio de información, valoración, diagnóstico y orientación social.

Concepto, procedimiento de acceso al servicio

TEMA 21. Reglamento de ayudas de urgencia Comarca de la Sierra de Albarracín

TEMA 22. Mapa de los Servicios Sociales en Aragón.

TEMA 23. Ley 3/2021, de 20 de mayo, por la que se regula la Prestación Aragonesa Complementaria del ingreso mínimo vital y el Servicio Público Aragonés de Inclusión Social.

TEMA 24. Carta de derechos y deberes de las personas usuarias de los Servicios Sociales de Aragón.

TEMA 25. La ética profesional en la Educación Social. El secreto profesional y la protección de datos.

TEMA 26. Los servicios sociales para personas con discapacidad. La intervención desde los servicios sociales generales. Recursos y medidas de integración.

TEMA 27. El Servicio de Intervención familiar en los Servicios Sociales Generales. Detección, derivación, intervención. Programas y servicios.

TEMA 28. El Decreto 190/2008, de 7 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de medidas de protección de menores en situación de riesgo o desamparo. Papel de los servicios sociales comarcales.

TEMA 29. La detección, notificación y derivación, tipología y niveles de gravedad de las situaciones de desprotección infantil. La guía de actuación profesional. Diagnóstico y valoración. Plan de intervención y gestión del caso.

TEMA 30. La intervención familiar en situaciones de desprotección infantil. Características y necesidades. La intervención y los programas de actuación. Criterios de inclusión. Finalidades y objetivos. Temporalización, procedimientos y fases. Recursos e instrumentos. Habilidades y técnicas. La evaluación de la intervención y del programa.

TEMA 31. Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón. Recursos, procedimientos y dispositivos para la protección de la mujer. Papel de los servicios sociales comunitarios en atención a las mujeres víctimas de violencia de género.



TEMA 32. Ley 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y a la Adolescencia frente a la Violencia.

TEMA 33. Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón.

TEMA 34. Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia de Aragón. Disposiciones generales, protección social y jurídica de los menores.

TEMA 35. La intervención de los servicios sociales comunitarios en situaciones de urgencia y emergencia social. Orden CDS/604/2019, de 24 de mayo, por la que se regula el Servicio de atención de urgencias en el ámbito de los servicios sociales generales.

TEMA 36. Modelos intervención; intervención sistémica y modelo de atención centrado en la persona.

TEMA 37. La inclusión Social como proceso Integral. Objeto y definición de la intervención.

TEMA 38. Factores de exclusión / inclusión / ejes de desigualdad social. Herramientas para trabajar la inclusión social.

TEMA 39. La marginación y exclusión social. Especial referencia a minorías étnicas e inmigrantes. Medidas de integración social.

TEMA 40. La atención a colectivos con problemas de marginación. Tipos de recursos y modalidades de intervención.

TEMA 41. La mediación y orientación familiar. Fundamentos básicos. Contextos de intervención. Modelos de evaluación e intervención. La mediación en conflictos. Los puntos de encuentro familiar.

TEMA 42. La intervención socioeducativa en la violencia intrafamiliar y la violencia de género. Procedimiento de coordinación para la prevención y erradicación de la violencia de género.

TEMA 43. La intervención socio educativa. Definiciones y conceptos. Principios. Ámbitos de intervención. Estrategias y técnicas.

TEMA 44. El proyecto socio educativo como eje de la intervención del educador. Diseño e implementación de proyectos educativos. La evaluación. Concepto y características e indicadores de evaluación.

TEMA 45. Informe educativo. Tipos de informes. El informe socio educativo. Características, estructura y objetivos.

TEMA 46. El Sistema de Atención a la Infancia y a la Adolescencia. Régimen jurídico. El interés superior del menor. Actuaciones de protección y medidas de protección de menores. El maltrato infantil. Prestaciones del Sistema y niveles de intervención. Distribución de competencias.

TEMA 47. El ejercicio de la guarda voluntaria y tutela de menores por la Administración: acogimiento familiar. Régimen jurídico. Tipos de familias acogedoras. La declaración de idoneidad. Modificación y cese. La remuneración de los acogimientos.

TEMA 48. El ejercicio de la guarda voluntaria y tutela de menores por la Administración: El acogimiento residencial de menores. El acogimiento residencial en centros de protección



específicos de menores con problemas de conducta. Régimen jurídico. Programas de Transición a la Vida Independiente.

TEMA 49. La guarda con fines de adopción. Régimen jurídico. La adopción abierta. El Consejo Aragonés de la Adopción. La adopción internacional. Régimen jurídico. Los organismos acreditados para la adopción internacional. Desplazamiento temporal de menores extranjeros.

TEMA 50. La responsabilidad penal de los menores. Régimen jurídico. Prestaciones del Sistema, niveles de intervención y medidas de actuación.

TEMA 51. El equipo de trabajo. Tipos de equipos. El educador social en el Equipo Interprofesionales. Relación y coordinación con otros profesionales. El trabajo en red.

TEMA 52. Los grupos sociales. Dinámica grupal. Roles. Los liderazgos. Las normas grupales. Técnicas de Dinamización Grupal. Métodos y técnicas de intervención educativa con grupos.

TEMA 53. La prevención. Ámbito y fases de actuación desde la Educación social. Intervenciones socioeducativas para la prevención de las situaciones de desprotección social. Tipos de prevención. Características generales de los programas de prevención.

TEMA 54. Exclusión e Inclusión Social. Concepto y metodologías de la intervención. Factores de exclusión, inclusión, ejes de desigualdad social. Herramientas para trabajar la Inclusión Social. Intervención socioeducativa con colectivos en riesgo de exclusión.

TEMA 55. Marco jurídico en materia de inmigración y extranjería. Derechos y libertades de los extranjeros en España. Autorización de residencia y trabajo. Entrada y salida del territorio español. La reagrupación familiar. La intervención socioeducativa con menores extranjeros no acompañados.

TEMA 56. Discapacidad. Concepto y evolución. Marco jurídico. Los servicios sociales para personas con discapacidad. La intervención desde los servicios sociales generales. Recursos y medidas de integración.

TEMA 57. La intervención socioeducativa con menores con trastornos mentales. Objetivos. Recursos. El apoyo a la familia. Las unidades de salud mental infanto-juvenil. La coordinación comunitaria y el trabajo en redes de apoyo social.

TEMA 58. La intervención socioeducativa en los procesos de inserción sociolaboral y profesional. Metodologías de intervención. Itinerarios de inserción.

TEMA 59. La educación para el consumo y la educación para la salud. La salud y su perspectiva holística. Los trastornos alimentarios. El consumo de drogas. Concepto y definición de Drogodependencia. Factores que influyen en su consumo y trastornos relacionados. Estilos de vida saludable. La promoción de la salud. Diseño y evaluación de programas de intervención socioeducativa de carácter preventivo y rehabilitador.

TEMA 60. Recursos sociales en la Comarca de la Sierra de Albarracín.

